

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo de 2020	6a. época	5827
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se autoriza la condonación parcial de aprovechamientos por multas impuestas por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, respecto de vehículos que se encuentren en resguardo de algún depósito vehicular.

.....Pág. 3

Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

(CECyTE)

Catálogo de trámites y servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 15

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos.

.....Pág. 22

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Licitación Pública Nacional Presencial, Número DIF-LPN-003-2020, referente a la Contratación del Servicio de Limpieza.

.....Pág. 24

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Manuales de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos.

.....Pág. 25

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2020, referente a la adquisición de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo para el programa de verificación vehicular obligatoria Morelos 2020, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

.....Pág. 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2020 (PAEDS 2020).

.....Pág. 27

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2020).

.....Pág. 39

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG” 2020, celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y sus Municipios de Cuautla, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Xochitepec y Yautepec.

.....Pág. 47

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG” 2020, celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y su Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 60

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-250/5-III-2020 mediante el cual se aprueban las obras por autogestión 2020, en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 70

Acuerdo SO/AC-251/5-III-2020 que aprueba el Dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Hugo Leonel Carreño Aldama, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1939/2019.

.....Pág. 72

Acuerdo SO/AC-252/5-III-2020 que autoriza la participación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el programa “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”.

.....Pág. 74

Acuerdo SO/AC-253/5-III-2020 por el que se crea la Comisión Permanente Dictaminadora de Estatus Salarial del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 76

Acuerdo SO/AC-254/5-III-2020 por el que se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 78

Acuerdo SO/AC-255/19-III-2020 que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de febrero del año 2020.

.....Pág. 82

Acuerdo SO/AC-256/19-III-2020 mediante el cual se aprueba el Plan de Contingencia Municipal Covid-19 (Coronavirus).

.....Pág. 84

Acuerdo SO/AC-257/19-III-2020 que aprueba la integración de la Comisión Municipal de Contingencia Sanitaria del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 88

Acuerdo SO/AC-258/19-III-2020 mediante el cual se reforma la denominación del Acuerdo SE/AC-166/22-X-2019, y agrega un artículo cuarto al mismo.

.....Pág. 90

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 92

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I, XV, XVII Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 97 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece como una atribución del Ejecutivo a mi cargo, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal y conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado, realizando las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo podrá condonar total o parcialmente las multas y los recargos por infracciones a las disposiciones fiscales, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción, pudiendo celebrar los convenios de regularización respectivos; en cuyo orden de ideas, dicha Secretaría, a solicitud de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, ha estimado conveniente que se realice, por mi parte, la emisión del presente instrumento por las razones y bajo las condiciones que más adelante se expresan.

Además, en términos de la fracción I del artículo 96 del mismo Código, entre las facultades del Ejecutivo a mi cargo se encuentra la consistente en que mediante resoluciones de carácter general, se puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor; siendo que conforme al cuarto párrafo del artículo 19, del mismo Código los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución, honorarios de notificación y la indemnización a que se refiere el artículo 45 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Es el caso que entre las múltiples sanciones administrativas que pueden generarse en nuestra Entidad, se encuentran aquellas que conforme a la Ley de Transporte del Estado de Morelos se pueden imponer, las que según el artículo 130 pueden ser, entre otras, multa, de cinco a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; multa, de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y multa, de seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. E independientemente de tales sanciones, en los supuestos previstos por el artículo 139 de esa misma Ley, los vehículos con los que se presten los servicios de transporte, no podrán circular y serán remitidas a los depósitos de vehículos, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Carecer de la concesión o el permiso para realizar el servicio de transporte, según corresponda;

II. Utilizar placas metálicas de identificación en vehículo distinto al autorizado;

III. Cuando las condiciones físico mecánicas del vehículo pongan visiblemente en riesgo la seguridad del usuario;

IV. Carecer de las pólizas de seguro o fondo de garantía que establece la Ley;

V. Prestar el Servicio de Transporte Público en condiciones distintas a las autorizadas;

VI. Alterar las tarifas vigentes;

VII. Cuando el operador del transporte público carezca de licencia de conducir o del gafete de operador para el Servicio de Transporte Público;

VIII. Alterar en cualquier forma el diseño, estructura, capacidad y construcción original de los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público, sin autorización expresa y por escrito de la Secretaría;

IX. Cuando se interrumpa total o parcialmente una vía pública o bien se invadan oficinas públicas como medio de presión a las autoridades con los vehículos del Servicio de Transporte Público, Privado y Carga;

X. En caso de que el operador del transporte público se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias enervantes o tóxicas, aún cuando éstas sean prescritas médicamente;

XI. Cuando el operador del transporte público ponga en riesgo evidente la seguridad de terceros, o impida la adecuada prestación del Servicio de Transporte Público; y,

XII. Cuando se impida la operación del servicio de transporte en perjuicio de terceros.

Por otro lado y a fin de sustentar las acciones y beneficios fiscales materia del presente instrumento, debe dejarse sentado que la presencia del coronavirus en México ha generado múltiples acciones y medidas en nuestro país y en nuestro Estado, de manera que en Morelos a raíz del primer caso de contagio por coronavirus, registrado el 19 de marzo de 2020, el Gobierno, la sociedad y los distintos sectores productivos y sociales de la entidad, hemos venido realizando y sumando esfuerzos sin precedentes para reducir al mínimo las actividades cotidianas, en acatamiento a los programas y medidas de las autoridades de salud federales y estatales como son los de Sana Distancia, Quédate en Tu Casa, la suspensión de funciones no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable.

Este esfuerzo integral por reducir la actividad social, permite condiciones favorables para contener la ola de contagios por esta enfermedad; sin embargo, los daños colaterales que trae aparejada esta pandemia, son también de orden económico; pues distintos sectores productivos están viendo reducidos sus ingresos al mínimo, situación que genera la necesidad de que el Gobierno del Estado de Morelos implemente una serie de acciones de carácter público y de naturaleza económica, como la que nos ocupa, la cual sirva de apoyo a la sociedad en estos tiempo de crisis económica.

Sin duda el sector del transporte es uno de los afectados por esta contingencia sanitaria; por un lado, por el alto riesgo de contagio que se corre al operar unidades del transporte público de pasajeros y, por el otro, por los pocos ingresos que está generando actualmente esta actividad, al reducirse las actividades escolares y laborales en la mayor parte de la Entidad.

Es por lo anterior que la Administración Pública Estatal a mi cargo, consciente de los retos que implica la reducción de la actividad económica en el Estado, ha considerado prudente otorgar la mayor cantidad de apoyos posibles a las actividades productivas, en este caso en el sector del transporte; motivo por el cual el presente Acuerdo plantea que, en términos de lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se autorice una condonación del 60% y hasta el 95%, tomando en consideración la gravedad de la falta cometida y las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor, en el pago de multas impuestas por la Secretaría de Movilidad y Transporte, en aquellos casos expuestos con antelación y en los que conforme a la citada Ley de Transporte las unidades materia de la sanción se encuentren bajo el resguardo de depósitos vehiculares en la Entidad, sin que desde luego pueda otorgarse un beneficio sobre los gastos generados por el arrastre, maniobras, inventario y pensión diaria en dichos depósitos vehiculares.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector número 3 “Justicia Social para los Morelenses”, el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya estrategia 3.7.3. consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, vinculándose además con el Eje Rector número 5, “Modernidad para los Morelenses” el cual prevé como estrategia número 5.10.1 gestionar actos administrativos que permitan un control adecuado del servicio de transporte público.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE APROVECHAMIENTOS POR MULTAS IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, RESPECTO DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO DE ALGÚN DEPÓSITO VEHICULAR

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la condonación parcial de los aprovechamientos por multas, a quienes se ubiquen en las hipótesis siguientes:

I. Que hayan sido infraccionados por la Secretaría de Movilidad y Transporte;

II. Que la sanción impuesta en términos de la fracción anterior sea igual o mayor al equivalente de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y

III. Que el vehículo se encuentre en resguardo de algún depósito vehicular, por cualquiera de las causales a que se refiere el artículo 139 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La condonación que se autoriza en términos del presente Acuerdo, es exclusivamente por los aprovechamientos generados por multas impuestas por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal; por lo que no se incluyen dentro de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo el costo derivado del arrastre de vehículos, maniobras, inventario, ni pensión diaria en el depósito vehicular de que se trate.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, fijará el importe de la multa, aplicando los porcentajes de condonación que se autorizan en los términos del presente Acuerdo, que van desde el 60% y hasta un máximo del 95%, tomando en consideración la gravedad de la falta cometida y las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor.

ARTÍCULO CUARTO. Los infractores que sean reincidentes quedarán excluidos de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se encuentren en la hipótesis prevista en el artículo Primero de este Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos la fijación del nuevo importe de la multa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Los beneficiarios de este Acuerdo, a partir de la notificación del nuevo importe de la multa por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, contarán con un plazo de 15 días hábiles para realizar el pago de la multa respectiva ante las cajas recaudadoras de la Secretaría de Hacienda del Estado, o en los módulos autorizados para tales efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Realizado el pago de la multa, el interesado procederá a liquidar los gastos pendientes generados por arrastre, maniobras, inventario y pensión diaria en depósitos vehiculares, para proceder posteriormente a la liberación de su vehículo.

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo, debiendo la segunda de ellas realizar el registro de los beneficios concedidos en términos del presente Acuerdo, y procediendo a rendirle un informe al efecto a la primera de ellas.

ARTÍCULO NOVENO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los beneficios concedidos por virtud del presente Acuerdo, no otorgan a los solicitantes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de otras infracciones que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los beneficios que se otorgan por virtud de este Acuerdo solo serán aplicables para quienes efectúen el pago de los aprovechamientos por multas en una sola exhibición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el día 30 de junio de 2020.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo, que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Los infractores que mantengan medios de impugnación o acciones jurídicas vigentes en contra de la Secretaría de Hacienda o de la Secretaría de Movilidad y Transporte ambas del Poder Ejecutivo Estatal ante autoridades jurisdiccionales o administrativas federales o estatales; y cuya pretensión sea combatir la infracción impuesta por esta última; para que puedan acceder a los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán desistirse previamente de los citados medios de impugnación o acciones jurídicas.

CUARTA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 30 días del mes de abril de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE APROVECHAMIENTOS POR MULTAS IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, RESPECTO DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO DE ALGÚN DEPÓSITO VEHICULAR.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de Morelos, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable α_{t-1} se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 (α_{2014}); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de

1
CS3

Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 70, fracciones V, XXVI y XLIII, 71, 74, 76 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 6, 9, fracciones II y III, 13, fracciones VI, VIII y XIX, 14, 18, 22, fracciones VII, VIII y XXXIV y 23, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 8, 9, 12, 17, 19, 23 y 24 del Código Fiscal para el Estado de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y 11 y 12, fracciones XII, XVI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, ambas partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable α_{2014} contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos para quedar de la siguiente manera:

“TERCERA.- El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la “Secretaría”, e incluirá acciones respecto de:

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría.”

“DÉCIMA SEGUNDA.- ...

...

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

...”

“DÉCIMA QUINTA.- La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se

establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la "Secretaría".

"VIGÉSIMA.- ...

...

II. ...

Fórmula ...

Donde:

...

...

$\alpha_{i,t-1}$ = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

..."

"VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la "Secretaría" a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la "Entidad" logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la "Secretaría" determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la "Entidad" deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la "Secretaría".

Para efectos del párrafo anterior, la "Secretaría" realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimiento del Programa de Trabajo."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los incentivos que se hubieren percibido por la "Entidad" hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable α_{2014} contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

Cuahtémoc Blanco

CU **CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA

[Signature]

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

[Signature]

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

[Handwritten marks]

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Morelos**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Morelos** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de agosto de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 70, fracciones V, XXVI y XLIII, 71, 74, 76 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 6, 9, fracciones II y III, 13, fracciones VI, VIII y XIX, 14, 18, 22, fracciones VII, VIII y XXXIV y 23, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 8, 9, 12, 17, 19, 23 y 24 del Código Fiscal para el Estado de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y 11 y 12, fracciones XII, XVI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en vigor a partir del 14 de agosto de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

 CMB 2

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A,

CS

deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de agosto de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.


55

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

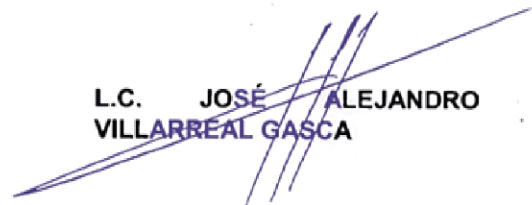
 **CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



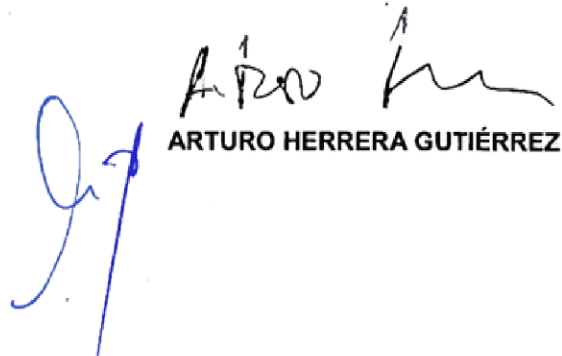
LIC. PABLO OJEDA CÁRDENAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA



L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**



ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ



COLEGIO DE ESTUDIOS

TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

CIENTÍFICOS Y

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2020

NO.	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
1	Ficha de examen de nuevo ingreso al CECYTE Morelos	0.00 (El costo es determinado en base a un estudio de mercado y/o indicación de la Secretaría de Educación)	1. Ficha de pre-registro de ingreso. 2. Recibo de pago. 3. Constancia de estudios emitida por la escuela Secundaria en la cual ampare que el aspirante actualmente se encuentra cursando el tercer grado de secundaria; o el certificado de terminación de estudios del nivel Secundaria. 4. Dos fotografías tamaño infantil.	Máximo 02 días hábiles Una vez que inicia el proceso de venta de ficha, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos
2	Aportación del 1er. semestre	1,601.00	1. Haber acreditado el examen de ingreso. 2. Original y 2 copias legibles del acta de nacimiento. 3. Original y 2 copias legibles del Certificado de Secundaria o Resolución de equivalencia de estudios (si el alumno cursó la educación Secundaria en un Subsistema diferente al de la SEP), o Resolución de revalidación de estudios (si el alumno cursó la educación Secundaria en el extranjero, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva y los documentos legales que acrediten su estancia, en el caso de los extranjeros). 4. Original y 2 copias legibles de la constancia de conducta emitida por la escuela Secundaria o similar. 5. Clave Única de Registro de Población (CURP 2 copias legibles). 6. Tres fotografías tamaño infantil, blanco y negro (recientes, NO instantáneas). 7. Recibo de pago.	Máximo 02 días hábiles, siempre y cuando cumpla con los requisitos completos

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2020				
NO.	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
3	Aportación del 2, 3, 4, 5 y 6 semestre	1,535.00	1. Ser alumno regular (que no adeude ninguna asignatura) y/o alumno irregular que se apegue a lo establecido en las Normas de Control Escolar y el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias. 2. Recibo de pago.	03 días hábiles siempre y cuando cumpla con los requisitos
4	Cambio de turno, grupo o especialidad en el CECYTE Morelos	121.00	1. Solicitud en un escrito libre de los motivos del porque solicita el cambio. 2. Recibo de pago.	15 días hábiles siempre y cuando exista disponibilidad de espacio
5	Certificación de documentos del CECYTE Morelos C/U	54.00	1. Certificado de Terminación de Estudios, Carta de Pasante, Certificación Parcial de estudios o Certificación de estudios. 2. Recibo de pago.	15 días hábiles
6	Certificado Parcial de Estudios del CECYTE Morelos	187.00	1. Recibo de pago.	10 días hábiles
7	Certificado Total de Estudios del CECYTE Morelos	228.00	1. Haber concluido satisfactoriamente con el Plan de estudios vigente. 2. Recibo de pago. 3. Haber cumplido satisfactoriamente con 480 horas del servicio social y contar con el expediente completo. 4. Haber concluido satisfactoriamente con 240 horas de prácticas profesionales y contar con el expediente completo.	30 días naturales después de haber concluido satisfactoriamente su bachillerato de acuerdo al cumplimiento de la Normatividad del Colegio
8	Constancia con calificación del CECYTE Morelos	228.00	1. Recibo de pago.	03 días hábiles
9	Constancia sin calificación	86.00	1. Recibo de pago.	03 días hábiles
10	Constancia de Diplomado del CECYTE Morelos	86.00	1. Recibo de pago.	15 días hábiles o la fecha de entrega que se programe para la entrega de documentos oficiales de egreso

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2020				
NO.	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
11	Acreditación de prácticas profesionales del CECYTE Morelos	86.00	<ol style="list-style-type: none"> Haber concluido satisfactoriamente con 240 horas de prácticas profesionales. Entregar expediente completo de prácticas profesionales el cual debe estar validado por el responsable del proceso de Prácticas profesionales del Plantel. Recibo de pago. 	15 días hábiles o la fecha de entrega que se programe para la entrega de documentos oficiales de egreso
12	Acreditación de servicio social del CECYTE Morelos	86.00	<ol style="list-style-type: none"> Haber concluido satisfactoriamente con 480 horas de servicio social. Entregar expediente completo de servicio social el cual debe estar validado responsable del proceso de Servicio Social del Plantel. Recibo de pago. 	15 días hábiles o la fecha de entrega que se programe para la entrega de documentos oficiales de egreso
13	Cotejo de documentos C/U del CECYTE Morelos	54.00	<ol style="list-style-type: none"> Original del documento a cotejar. Recibo de pago. 	10 días hábiles
14	Acta de Recepción Profesional con examen del CECYTE Morelos	328.00	<ol style="list-style-type: none"> Haber concluido satisfactoriamente con el plan de estudios anteriores al año 2004 o no contar con las cinco competencias de acuerdo al Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias. Recibo de pago. Haber cumplido satisfactoriamente con 480 horas del servicio social y entregar expediente completo de servicio social el cual debe estar validado responsable del proceso de Servicio Social del Plantel. Haber concluido satisfactoriamente con 240 horas de prácticas profesionales y entregar expediente completo de prácticas profesionales el cual debe estar validado por el responsable del proceso de Prácticas profesionales del Plantel. Tres fotografías tamaño diploma, blanco y negro, papel mate. 	15 días hábiles después de haber culminado la opción de titulación

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2020				
NO.	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
15	Acta de Recepción Profesional sin examen del CECYTE Morelos	147.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber concluido satisfactoriamente con el plan de estudios anteriores al año 2004 o el plan de estudios en base a la Reforma Integral de Educación. 2. Recibo de pago 3. Haber cumplido satisfactoriamente con 480 horas del servicio social y entregar expediente completo de servicio social el cual debe estar validado responsable del proceso de Servicio Social del Plantel. 4. Haber concluido satisfactoriamente con 240 horas de prácticas profesionales y entregar expediente completo de prácticas profesionales el cual debe estar validado por el responsable del proceso de Prácticas profesionales del Plantel. 5. Tres fotografías tamaño diploma, blanco y negro, papel mate. 	20 días hábiles después de haber culminado la opción a titulación
16	Expedición de Título del CECYTE Morelos	543.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Terminación de Estudios del CECyTE Morelos. 2. Original del Acta de nacimiento (para cotejo). 3. Copia del CURP. 4. Copia de acreditación del Servicio Social del CECyTE Morelos. 5. Copia del Acta de Recepción Profesional del CECyTE Morelos (con o sin examen de acuerdo al Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias) 6. Copia del Certificado de Secundaria o Resolución de equivalencia de estudios (si el alumno cursó la educación Secundaria en un Subsistema diferente al de la SEP), o 7. Resolución de revalidación de estudios (si el alumno cursó la educación Secundaria en el extranjero, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva y los documentos legales que acrediten su estancia, en el caso de los extranjeros). <p>Recibo de pago por concepto de expedición de título.</p>	Plazo máximo de resolución 20 días hábiles siempre y cuando cumpla con los requisitos completos.

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2020				
NO.	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
17	Evaluación de regularización en el CECYTE Morelos	127.00	1. Ser alumno irregular y que no haya adquirido los conocimientos de acuerdo a lo establecido en las Normas de Control Escolar y el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias. 2. Recibo de pago.	05 días hábiles obtendrá su resultado, una vez que haya culminado el proceso regularización
18	Seminario de titulación en el CECYTE Morelos	427.00	1. Ser alumno egresado y que haya concluido satisfactoriamente el plan de estudios anterior al año 2004 y/o no obtengan su titulación automática. 2. Recibo de pago.	15 días hábiles posteriores a la terminación del curso del seminario de titulación obtendrá su resultado
19	Evaluación Extraordinaria en el CECYTE Morelos	127.00	1. Ser alumno irregular y que no haya adquirido los conocimientos de acuerdo a lo establecido en las Normas de Control Escolar y el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias. 2. Recibo de pago.	05 días hábiles obtendrá su resultado, una vez que haya culminado el proceso
20	Examen de Título de suficiencia en el CECYTE Morelos	121.00	1. Ser ex-alumno irregular que no haya acreditado alguna asignatura de acuerdo a lo establecido en las Normas de control escolar. 2. Solicitud a través de un escrito libre. 3. Recibo de pago.	10 días hábiles se emitirá resolución a la solicitud la cual dependerá de la situación académica
21	Reposición de credencial	127.00	1. Recibo de pago.	
22	Recursamiento de materia en el CECYTE Morelos	260.00	1. Ser alumno irregular y que no haya adquirido los conocimientos de acuerdo a lo establecido en las Normas de Control Escolar y el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias. 2. Recibo de pago.	15 días hábiles posteriores a la terminación del recursamiento obtendrá su resultado

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2020				
NO.	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
23	Curso Intersemestral en el CECYTE Morelos	190.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser alumno irregular y que no haya adquirido los conocimientos de acuerdo a lo establecido en las Normas de Control Escolar y el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias. 2. Recibo de pago. 	10 días hábiles obtendrá su resultado, una vez que haya culminado el proceso
24	Curso de Inducción.	253.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo de Pago. 	Máximo 05 días hábiles
25	Aportación por incorporación al 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o. Semestres	1,601.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato libre de solicitud por el interesado y su tutor legal. 2. Original y copia del historial académico o certificado parcial de estudios que ampare las unidades de aprendizaje cursadas por el alumno en la institución educativa de nivel medio superior de procedencia. 3. Una copia de la Identificación oficial vigente del tutor legal. 4. Original y 2 copias legibles del acta de nacimiento. 5. Original y 2 copias legibles del Certificado de Secundaria o Resolución de equivalencia de estudios (si el alumno cursó la educación Secundaria en un Subsistema diferente al de la SEP), o Resolución de revalidación de estudios (si el alumno cursó la educación Secundaria en el extranjero, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva y los documentos legales que acrediten su estancia, en el caso de los extranjeros). 6. Original y 2 copias legibles de la constancia de conducta emitida por la escuela Secundaria o similar. 7. Clave Única de Registro de Población (CURP 2 copias legibles). 8. Tres fotografías tamaño infantil, blanco y negro (recientes, NO instantáneas). 9. Recibo de pago. 	05 días hábiles siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos.

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2020				
NO.	TRÁMITE O SERVICIO	COSTO	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
26	Capacitación de Estándares de Competencia a alumnos y personal del CECyTE Morelos	220.00	1. Copia CURP. 2. Una copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELÉFONO). 3. Recibo de Pago.	30 días naturales.
27	Evaluación en Estándares de Competencia a alumnos y personal del CECyTE Morelos	110.00	1. Copia CURP. 2. Una copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELÉFONO). 3. Recibo de Pago.	30 días naturales
28	Expedición de Certificado en Estándares de Competencia a alumnos y personal del CECyTE Morelos	220.00	1. Copia CURP. 2. Una copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELÉFONO). 3. Recibo de Pago.	30 días naturales
29	Capacitación en Estándares de Competencia al Público en General	2,752.00	1. Copia CURP. 2. Una copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELÉFONO). 3. Recibo de Pago.	30 días naturales
30	Evaluación y expedición de certificado en Estándares de competencia al Público en General	1,651.00	1. Copia CURP. 2. Una copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELÉFONO). 3. Recibo de Pago.	30 días naturales
31	Reposición de certificado	220.00	1. Copia CURP. 2. Una copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELÉFONO). 3. Recibo de Pago.	30 días naturales

D.D.E. SUSANA DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIÓN VIII, 4, FRACCIÓN II, 14, FRACCIONES I, II, VI Y VII, 24, 106, 117, FRACCIÓN V, 126, FRACCIONES II Y III, 127, FRACCIÓN II Y 132, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN VIII, 13, FRACCIÓN VI, 28, FRACCIONES I, II, V, XIII, XIV, XVII Y XXII DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 7, FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19.

Dicho Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la prevención, contención y mitigación de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su cumplimiento resulta obligatorio tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades estatales y municipales en Morelos, quienes estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra dicha enfermedad.

Ante la evolución de la enfermedad en nuestro país, el Consejo de Salubridad General publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Por ello, mediante Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, el Secretario de Salud Federal, José Carlos Alcocer Varela, expidió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Al efecto, el artículo primero del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede señaló en su fracción I que, "Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"; plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020.

En virtud de lo anterior, con fecha 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5814, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar por el que establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19". Dicho Acuerdo dispuso en su artículo sexto adicionado que las acciones extraordinarias dejarían de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del Estado de Morelos que a esa fecha presentaran baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2, de acuerdo a los criterios que definiera la Secretaría de Salud Federal para evaluar la intensidad de la transmisión por coronavirus o COVID-19.

Por otra parte, con fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Dicho Acuerdo establece la necesidad de contar con una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita monitorear la evaluación semanal del riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas por el Gobierno de México.

En ese sentido, resulta necesario establecer y replicar ese instrumento a fin de contar con una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, lo cual atenderá a la situación epidemiológica en la Entidad y conforme a la pauta dada por el Gobierno Federal, conforme a lo antes referido.

No se omite mencionar que en el presente instrumento, a diferencia del emitido a nivel nacional, la primera etapa no se contempla, dado que en nuestra Entidad Federativa y según lo determinado por la Secretaría de Salud, no existió municipio alguno que cumpliera con los estándares determinados al efecto, a saber: que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.

Empero la fase 2 de preparación para la reapertura de las actividades en general resulta sumamente necesaria ser llevada a cabo, a fin de que cuando conforme al sistema de semaforización por regiones y municipios se determine por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Estado que procede la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en algún o algunos municipios de la Entidad, cuando existan condiciones óptimas al efecto.

Debe destacarse también que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta para los sectores público, social y privado, considerando que respecto de las 3 etapas que determinó la Secretaría de Salud Federal aplicarán para el Estado de Morelos, la etapa 2 y 3, conforme a lo siguiente:

I. Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la emisión de lineamientos generales de seguridad sanitaria, la elaboración de protocolos específicos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno Laboral" y en "La nueva normalidad, estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas", el primero emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el segundo por el Gobierno de México, y publicados en las respectivas páginas oficiales, entre otras disposiciones o medidas que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social Federales y Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, estos últimos se publicarán en su página oficial; debiendo en todo caso continuar con las medidas de higiene y sana distancia ya establecidas, y

II. Etapa 3.- Inicia conforme al sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, según lo determine la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal, atendiendo a la baja o nula trasmisión del virus COVID-19 en nuestra Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El semáforo por regiones emitido por la Secretaría de Salud Federal, se incorpora como Anexo de este Acuerdo para su difusión y aplicación en el Estado de Morelos, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitarias apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERO.- La suspensión de actividades no esenciales en Morelos continuará hasta en tanto se disponga lo contrario conforme a la etapa 3 que determine para el caso particular de los municipios y regiones en Morelos la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 22 del mes de mayo de dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
RÚBRICA.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA
ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS
ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y
ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	



**DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO DIF-LPN-003-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial Número DIF-LPN-003-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://dif.morelos.gob.mx>, o bien en: calle las Quintas No. 15, Col. Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, con teléfono (777) 3-14-10-10, ext. 330, los días del 27 de mayo al 05 de junio del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial, Número DIF-LPN-003-2020
Objeto de la Licitación:	Referente a la Contratación del Servicio de Limpieza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en: http://dif.morelos.gob.mx	27 de mayo de 2020
Fecha y hora para la visita técnica:	Del 28 de mayo al 10 de junio de 2020, de 9:00 a 14:00 hrs.
Fecha y hora de la recepción de preguntas:	Hasta el 04 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	05 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de propuestas:	11 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	26 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en la Cuenta No. 1066302420, Clave Interbancaria No. 072540010663024202.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	Seriedad de las propuestas económicas del 5% (cinco por ciento) del monto total de la propuesta económica sin incluir el impuesto al valor agregado, mediante; (I) Billeto de depósito o (II) Fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, todos en favor del Sistema, cuya vigencia será de 90 días hábiles. La garantía relativa al cumplimiento del Contrato, deberá constituirse por el licitante adjudicado, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.
Anticipo:	No se proporciona anticipo
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 25 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DEL PILAR TALAYERO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, Secretaria de Administración, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DE LOS MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Administración:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-OSA/MP/SA-OSA-MP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Recursos Humanos:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-DGRH/MP/SA-DGRH-MP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-DGPAC/MP/SA-DGPAC-MP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Patrimonio:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-DGP/MP/SA-DGP-MP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Servicios:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-DGS/MP/SA-DGS-MP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-DGDO/MP/SA-DGDO-MP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-DGTIC/MP/SA-DGTIC-MP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SA/SA-DGGAI/MP/SA-DGGAI-MP>

Cuernavaca, Morelos, a 21 de abril de 2020.

C. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N08-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 27 de mayo al 05 de junio del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2020.
Objeto de la Licitación:	Adquisición de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo para el programa de verificación vehicular obligatoria Morelos 2020, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	27 de mayo de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	05 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	11 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo de 2020.

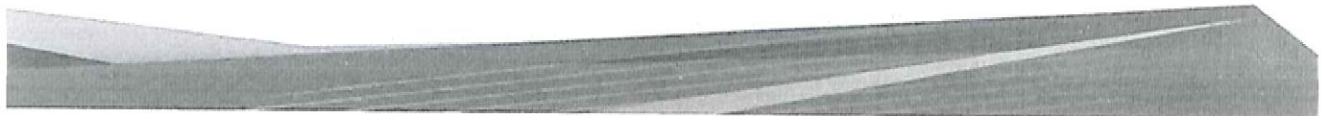
ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.



Programa Anual de Evaluación del
Desarrollo Social del Estado de Morelos
para el Ejercicio Fiscal 2020
(PAEDS 2020)

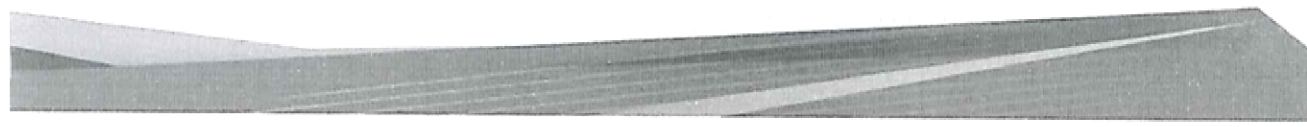
A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page. The signature is cursive and appears to be the name of an official.





Contenido

Presentación.....	3
Fundamento Legal	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos.....	5
Definiciones	5
Ámbito de Aplicación.	8
Acciones en materia de Evaluación 2020.....	8
Asignación de Recursos para las Evaluaciones	11
Transparencia y Resultados.....	11
Aspectos Susceptibles de Mejora	11
Consideraciones finales.....	11





Presentación

La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos (COEVAL) ha guiado sus acciones evaluativas a partir del abordaje metodológico denominado evaluación integral, adoptado por el Comité Técnico de la COEVAL en 2015 y disponible en el portal de la Comisión.

En la lógica dinámica y escalonada que se establece en dicho abordaje integral, el Comité Técnico de la COEVAL elaboró y aprobó el Programa Multianual de Evaluación del Desarrollo Social, 2017-2019, orientado a avanzar en la consolidación del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación Integral, además de establecer una línea basal para la administración 2019-2024, y fortalecer la evaluación integral de programas de desarrollo social en Morelos mediante ejercicios de evaluación de procesos, resultados e impacto.

Como se señala en el Programa Multianual de Evaluación del Desarrollo Social 2017-2019, el mismo fue el resultado de un amplio proceso de retroalimentación y consulta, que incluyó la realización de dos foros de discusión con la participación del Gobierno del Estado, la academia y la sociedad civil, el cual permitió establecer las prioridades en el ámbito de la evaluación del Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

En los ejercicios fiscales 2017 y 2018, el Programa Multianual de Evaluación del Desarrollo Social 2017-2019, se orientó en la generación de evidencia sobre la efectividad de dos programas sociales, priorizados de acuerdo al presupuesto que recibieron y por haber sido intervenciones de diseño del Estado.

Durante 2019, el ejercicio de evaluación se centró en aspectos de diagnóstico y diseño de la política social del Estado de acuerdo a las dependencias que ejecutan programas relacionados con el desarrollo social, según se define el mismo en la legislación estatal. Con el propósito de generar los elementos necesarios para contar con una visión integral de la política social del Estado; para el año 2020 el Comité Técnico de la COEVAL, ha determinado enfocarse en complementar el abordaje propuesto en 2019 para contar con los elementos completos para el análisis sobre la política social en Morelos, y en ese sentido, sobre la identificación del marco general del diseño de los programas coordinados a través de las 8 dependencias que inciden en el desarrollo social.

De igual manera, en el presente PAEDS 2020, se ha considerado incorporar la evaluación a los Programas Presupuestarios, que se coordinará a través de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, entendiendo que dichos Programas Presupuestarios y sus indicadores de impacto, constituyen el instrumento que conforme a su clasificación programática, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerán los recursos asignados mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el presente año fiscal, como una acción de seguimiento y que generará retroalimentación a las acciones gubernamentales, con la finalidad de generar información que contribuya a mejorar la asignación de los recursos públicos en el Estado.

Por otra parte y derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor consistente en la epidemia por enfermedad de coronavirus 2019 o Covid-19 en curso, y sus anticipados efectos en el desarrollo social, el Comité Técnico de la COEVAL considera relevante evaluar las acciones y estrategias implementadas por el Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de contener, atender y mitigar los efectos de la crisis en el territorio morelense, así como los resultados obtenidos, con la finalidad de sugerir la generación o reforzamiento de protocolos y/o procedimientos según corresponda, de aplicación general e inmediata, ante la presencia de emergencias que impacten en la dinámica social y económica de los habitantes y del Estado.





Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda en el cual señala que respecto a las atribuciones de la Dirección General de Gestión para Resultados, deberá "Elaborar conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal, a más tardar el último día hábil de abril, el Programa Anual de Evaluación Estatal para los programas presupuestarios y otros programas de la Administración Pública Estatal", y toda vez que a partir del día 24 de marzo de 2020, mediante el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19". Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5798, se da a conocer que, conforme a lo establecido en el artículo "Tierra y Libertad" número 5798, se da a conocer que, conforme a lo establecido en el artículo primero que a la letra señala: "Se suspenden durante el periodo comprendido del veinticuatro de marzo al diecinueve de abril de 2020 las labores en la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, respecto aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19", y asimismo conforme a lo establecido en el "ARTÍCULO TERCERO. No correrán los plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del presente Acuerdo", y que, posteriormente se publica mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5816 el "Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID19", señalando a su vez que "Atendiendo las disposiciones de la autoridad sanitaria estatal, se mantendrá la suspensión temporal de las labores en la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, respecto aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, fecha que podrá prorrogarse por el plazo que, en su caso, determine y dicte la autoridad sanitaria federal o estatal", indicado en su ARTÍCULO PRIMERO, reiterando que "De conformidad con el artículo primero, se mantiene la suspensión de los plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del presente Acuerdo", de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO de dicho instrumento, se manifiesta que, la publicación del presente Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se realiza derivado del cumplimiento a las medidas extraordinarias establecidas por el Ejecutivo Estatal, considerando y observando la obligatoriedad de realizar la debida publicación del presente instrumento.





Fundamento Legal

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 48 y 49, Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el artículo 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 23 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; los artículos 19, 28, 43, 49, 50, 52, 56 y del 58 al 65, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, 30, 33, 35 y del 41 al 45 de su Reglamento, así como los artículos 4, fracción IV y 13, del Decreto por el que se Crea y Regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social para el Estado de Morelos y artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Se emite el Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAEDS 2020).

Objetivo General

Dar a conocer el conjunto de evaluaciones que realizará el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos durante el año 2020, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, por las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría Estatal así como aquellas consideradas por el Comité Técnico del COEVAL, con la finalidad de contribuir en su óptimo desempeño, impacto y resultados, fortaleciendo las competencias de los servidores públicos al servicio del Estado.

Objetivos Específicos

- Identificar el objeto de las evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2020.
- Definir el tipo de evaluaciones que se realizarán a los programas presupuestarios y de las dependencias.
- Definir el calendario de ejecución de las evaluaciones, y
- Establecer los mecanismos para el seguimiento Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones de ejercicios previos y los mecanismos para comunicar los resultados de las mismas.

Definiciones

Para efectos de este Programa Anual de Evaluación, se determina el significado con el que se emplearán los siguientes términos:

Análisis de Diagnóstico. Se refiere al abordaje evaluativo que tiene como objetivo principal verificar el problema en su contexto socioeconómico, político y cultural, identificando la causalidad que le da origen desde una perspectiva dinámica.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y/o amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o estudios que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción.





Catálogo Estatal de Programas Sociales (CEPS). Al inventario de programas que mediante la transferencia de bienes o recursos contribuya a disminuir las carencias sociales o garantizar el acceso a los derechos sociales.

Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). A la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, conforme al artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social.

Comité técnico (CT). Al Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación conforme al artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Evaluación. Es el análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluación de Consistencia y Resultados. Evalúa sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluación de Diseño. Se refiere a la evaluación que se enfoca en verificar que las actividades y los componentes están alineados con el propósito y el fin del programa, que la estructura lógica del Programa corresponda con el problema previamente identificado, y que sea culturalmente pertinente; así mismo, que ésta se plasme en reglas de operación claras para los administradores y operadores del mismo; y debe permitir monitorear el desempeño de las actividades y componentes en relación con el cumplimiento del propósito y del fin. Debe considerar si el programa es congruente con objetivos sectoriales, nacionales e internacionales con los que pretende vincularse y su aportación a los mismos, si establece complementariedades o duplicidades con programas existentes y si se define el tipo de apoyo que pretende otorgar a sus potenciales beneficiarios. Asimismo, si se han desarrollado instrumentos para su operación de acuerdo con los resultados esperados y establecido una estrategia para cobertura a mediano y largo plazo, lo que favorecerá una mejor planeación para su operación.

Evaluación de Impacto. Se refiere a la evaluación que busca estimar los efectos del programa que se atribuyen específicamente a los componentes del programa para medir su efectividad, haciendo abstracción del efecto que otras variables pudiesen tener sobre el problema identificado, con la posibilidad de contextualizar estos resultados con métodos cualitativos.

Evaluación de Indicadores. Es la que analiza, a partir del trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados.

Evaluación de Procesos. Se refiere a la evaluación que busca identificar si la ejecución del programa se apega a sus reglas de operación y normatividad en general; así mismo, saber si los operadores entendieron y llevaron a cabo su labor considerando el organigrama y andamiaje institucional, en cuanto a lo que les corresponde hacer. Este abordaje identificará las causas de los desajustes o brechas entre lo planeado y lo que se desarrolla en los hechos; identificará cuellos de botella y las fallas que se presenten en la cadena de procesos sustantivos que dificultan llevar a cabo los resultados esperados.





Evaluación de Resultados. Se refiere a la evaluación que verifica el mecanismo mediante el cual el programa documenta sus resultados, ya sea a través de indicadores, comparaciones con otros programas similares o metodologías específicamente diseñadas para tal fin, así como el cumplimiento de las metas del programa.

Evaluación Económica. Se refiere al análisis de la relación entre los costos y los resultados de un programa, es decir, determina cuál es el costo de cada unidad de efectividad, y en ese sentido la eficiencia en términos de otros usos alternativos de los recursos. Adicionalmente, el análisis de eficiencia considera la relación entre el costo operativo y los recursos efectivamente disponibles para los fines del Programa.

Evaluación Específica. Es la evaluación no comprendida en los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Evaluación Estratégica. Se aplica esta denominación a las evaluaciones de un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas y estructuras institucionales.

Evaluación Externa. Es la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

Evaluación Interna. Evaluación realizada a través de la Unidad de Planeación dependiente de la Secretaría de Hacienda mediante la metodología que determine.

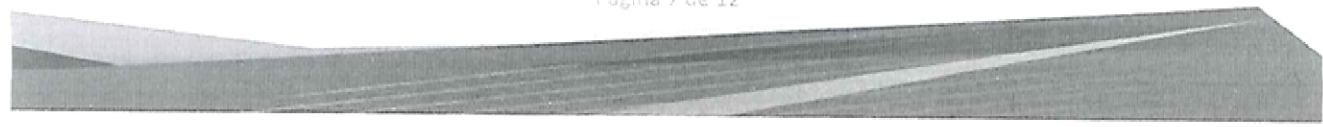
Evaluación Integral. Abordaje evaluativo, dinámico e interactivo, tiene como objetivo verificar el desempeño y el funcionamiento de los programas, mediante la aplicación y sinergia de las diversas fases de la evaluación que permitan detectar sus áreas de mejora considerando sus etapas de formulación, planeación y operación; y emitir recomendaciones sobre los ajustes que requiere el programa para mejorarlo. La evaluación integral considera el proceso evaluativo de forma comprehensiva y escalonada, partiendo de la revisión del diagnóstico que da origen a los programas y la revisión del diseño de los mismos, para arribar a elementos que permitan valorar su efectividad y eficiencia, pasando por aspectos de procesos y resultados.

Evaluaciones Complementarias. Son de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Marco Conceptual de la Evaluación Integral. (MCI) Marco conceptual que establece la necesidad de un abordaje de evaluación basado en teoría que se enfoque inicialmente en la adecuada identificación del problema público de los programas del Desarrollo Social y en el diseño de la intervención, para posteriormente verificar la alineación de la operación con el diseño, el cumplimiento de metas, la efectividad y la eficiencia de las intervenciones.

Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social. (PAEDS). Programa Anual de Evaluación que establece por año fiscal las actividades en materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas y Políticas del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Programa Multianual de Evaluación del Desarrollo Social. (PMEDS) Programa Multianual que establece las actividades en materia de evaluación de los programas del Desarrollo Social para los ejercicios fiscales 2017 – 2019.





Programa Presupuestario. Categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.

Unidad de Planeación. Unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Ámbito de Aplicación.

El PAEDS 2020 tendrá efecto en el avance de los indicadores de medición establecidos en los Programas Presupuestarios, en los recursos asignados y ejercidos por parte del Ejecutivo Estatal, en las acciones, programas, proyectos y políticas que en materia de desarrollo social se han realizado en el Estado y sus Municipios, y así mismo, en las acciones estratégicas y de atención que se implementan con motivo de una emergencia que impacta principalmente en la dinámica social y económica del Estado.

Acciones en materia de Evaluación 2020

Con la información obtenida de las acciones efectuadas en el año 2018 y a partir de las acciones consideradas en el Programa Multianual de Evaluación del Desarrollo Social (PMEDS) 2017 – 2019 se cuentan con los elementos sustantivos que muestren una valoración objetiva de la política pública estatal, con indicadores que permitan al Estado contar con una línea base para subsecuentes ejercicios de planeación. Por otra parte, el desarrollo de las evaluaciones a la acción de 5 de las 8 Secretarías del Gobierno del Estado relevantes para el desarrollo social durante 2019, ha permitido identificar la lógica y congruencia interna entre las mismas para abonar al desarrollo social del Estado.

En ese sentido, para el Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2020 (PAEDS 2020) se establecen las siguientes acciones:

1. Evaluación de Secretarías con incidencia en el Desarrollo Social

En seguimiento al ejercicio realizado en 2019, respecto de la evaluación integral con aspectos de diagnóstico y diseño de cinco Secretarías del Estado con incidencia en el desarrollo social, para 2020, se realizará un ejercicio similar para las 3 dependencias restantes, que de acuerdo a la LDS del Estado se relacionan con el desarrollo social. Estos ejercicios se centrarán en analizar la alineación del diseño de las dependencias con la LDS, el PED y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

El Comité Técnico de la Comisión ha definido en ese sentido las siguientes evaluaciones:

Tabla 1 Evaluaciones coordinadas por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2020

No	Secretaría / Dependencia	Tipo de evaluación
1	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Evaluación de perspectiva integral con énfasis en el diagnóstico y diseño de las dependencias con relación a la LDS, el PED y los ODS
2	Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo	
3	Consejo de Ciencia y Tecnología	





2. Análisis integral de la política social en Morelos: Fase 1

Para generar un análisis integral de la política social en Morelos se llevará a cabo una meta-evaluación a partir de los resultados de las evaluaciones realizadas y por realizar a las 8 dependencias relacionadas con el desarrollo social en el Estado.

Durante el ejercicio 2020, se realizará la Fase 1 de este análisis, consistente en diseñar el abordaje metodológico para la misma, y realizar un ejercicio inicial con la metodología definida, considerando las 5 evaluaciones realizadas en 2019. Este ejercicio inicial permitirá contar con una primera aproximación al diseño integral de la política social en el Estado.

3. Monitoreo de los Indicadores de los Programas Sociales Estatales

- a) Se actualizará el Catálogo Estatal de Programas Sociales a partir de las definiciones del Ejecutivo Estatal, generando las fichas de información para los programas nuevos y estableciendo los valores de inicio de los indicadores de los mismos, considerando asimismo lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y la normatividad vigente para la creación de nuevos programas que para tal efecto emita la COEVAL.

4. Implementar el programa de capacitación para funcionarios ejecutores de programas sociales

- a) Como parte de una estrategia para el diseño y desarrollo de Programas Sociales, que en su momento integran el Catálogo Estatal en la materia, se llevarán a cabo talleres y actividades de capacitación en temáticas de evaluación, con el objeto de contribuir en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos que intervienen en dichos procesos, promoviendo la mejora continua en este ámbito del Estado.

5. Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora

En seguimiento a la Agenda de Mejora, se promoverá la generación de reuniones de trabajo con las dependencias ejecutoras de los programas sociales evaluados a través del Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2020 (PAEDS 2020), para exponer las recomendaciones generales de los resultados obtenidos, a fin de fomentar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

6. Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia de Covid-19

A partir de la notificación del gobierno de China sobre un brote infecciones por una nueva cepa del coronavirus, identificado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, la situación ha evolucionado hacia la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, debido al alcance global del virus denominado SARS-CoV-2, causante de la enfermedad coronavirus 2019 o COVID-19.





En México, el 30 de marzo el Consejo de Salubridad General declaró la emergencia sanitaria, y hasta el 22 de marzo se habían confirmado 10,544 casos en México con 970 defunciones, y se anticipa que la situación se agudizará en las próximas semanas.

Ante la significativa y relevante crisis derivada de la epidemia por COVID-19 y el reto que tiene el Ejecutivo Estatal para atender, contener y mitigar los efectos de ésta en el territorio morelense, y toda vez que su presencia se prevé a mediano plazo, el Comité Técnico de la COEVAL considera prioritario evaluar la respuesta que se ha tenido para tal efecto, desde los aspectos relativos al diseño de las acciones y estrategias, los resultados obtenidos en el tema, las implicaciones económicas y sociales en el Estado a través de los indicadores disponibles, hasta las repercusiones que la entidad ha tenido respecto al estado de salud de la población y la atención proporcionada por los servicios de salud disponibles en Morelos.

7. Evaluación de Programas Presupuestarios

Considerando que la administración de los ingresos y egresos del Estado, se efectuará con base en los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y así mismo que los recursos públicos son asignados a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, y se ejercerán de acuerdo a la Clasificación Programática de los Programas Presupuestarios, es esencial llevar a cabo la evaluación de los indicadores de impacto que los integran, así como los avances que las Dependencias y Entidades ejecutoras tienen e informan durante el año fiscal; en este sentido, la Unidad de Planeación adscrita a la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal, en su calidad de responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de la supervisión en la elaboración de los Programas Presupuestarios de las Secretarías, Dependencias y Entidades, ha definido la realización de las siguientes evaluaciones:

Tabla 2 Evaluaciones coordinadas por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2020

Nombre del Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Dependencia/Organismo
E046. Educación básica para Adultos	Diseño	Secretaría de Educación/Instituto de Educación para Adultos
E055. Educación Profesional Técnica del Conalep Morelos	Diseño	Secretaría de Educación/Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP)
E070. Atención a la Población en estado de vulnerabilidad	Diseño	Secretaría de Salud/Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
E066. Enfermedades crónico degenerativas	Diseño	Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Morelos
E051. Capacitación de calidad para y en el trabajo	Diseño	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo/Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos





Asignación de Recursos para las Evaluaciones

La ejecución de las evaluaciones consideradas en este Programa Anual, estará sujeta a la suficiencia presupuestal que para tal fin destine la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos y conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos. **Las Dependencias que, con independencia de las evaluaciones definidas por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, decidan realizar evaluaciones a sus programas, acciones y proyectos deberán solicitar el apoyo a este organismo para el asesoramiento técnico y contar con la suficiencia presupuestal para cubrir el costo de su realización.**

Transparencia y Resultados

En correspondencia con lo señalado en el artículo 62 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social y las dependencias ejecutoras de los programas sociales evaluados, publicarán los resultados obtenidos en las evaluaciones, en los portales de internet correspondientes, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la aprobación del Informe Final que durante el desarrollo de una Sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, realice el Comité Técnico de la COEVAL.

La publicación de las evaluaciones deberá incluir la siguiente información:

- Informe Final (que contenga la metodología utilizada para su realización y anexos correspondientes)
- Resumen o informe ejecutivo
- Datos del Coordinador/a de la evaluación y el equipo colaborador
- Datos generales de la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la Evaluación
- La forma de contratación del/a evaluador/a externo/a
- El tipo de evaluación contratada
- El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento y
- El Informe de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora, (ASM).

Aspectos Susceptibles de Mejora

La atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora deberá realizarse conforme a los Lineamientos definidos para tal fin y emitir un posicionamiento institucional por parte de las dependencias ejecutoras de los programas evaluados, al respecto de los hallazgos identificados. Para el caso del Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora correspondientes a Evaluaciones de Programas Anuales de Evaluación del Desarrollo Social previos, continuarán bajo la supervisión de la Comisión Estatal conforme al artículo 45 fracciones II y V del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, en caso de no haber finalizado.

Consideraciones finales

La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social a través de su Comité Técnico, podrá realizar las modificaciones o adiciones al Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social que estime pertinentes con respecto a los programas de desarrollo social coordinados por la COEVAL, señalados en la Tabla 1 del presente instrumento, así como resolver los casos no previstos en el ámbito de su competencia, considerando para tal efecto la normativa, suficiencia presupuestal y disposiciones legales vigentes.





La Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Planeación, podrá realizar modificaciones o adiciones al Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social que estime pertinentes con respecto a los Programas Presupuestarios, coordinados por la Unidad de Planeación, señalados en la Tabla 2 del presente instrumento, así como resolver los casos no previstos en el ámbito de su competencia, considerando la normativa, suficiencia presupuestal y disposiciones legales vigentes.

El Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2020, fue aprobado por unanimidad de votos en la 2da Sesión Ordinaria del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social con fecha veintidós de abril del año 2020. Lo anterior en términos del artículo 13 del Decreto por el que se crea y regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

ATENTAMENTE



Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

LIC. ROSALÍA CARRIÓN REYES
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL





SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and a rectangular stamp with the text '2020 LEONA VIGARIO'.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ejerger todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.2** El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a partir del 01 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 16, fracciones I y III, 20, 21 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción , fracciones VII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4** El C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5** El C. José Manuel Rodríguez Morales, fue nombrado titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que forma parte de la Administración Pública como órgano desconcentrado de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, penúltimo párrafo, 13, fracción VI, y 14, y Novena Disposición Transitoria del Decreto número ciento veintitrés, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22, 24, fracciones XVII, XVIII y XIX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; así como 7 y 8, fracción XXV, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de seguridad Pública.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia Centro de Cuernavaca, código postal 62000, en Cuernavaca, Morelos.

1

2



2020
LEONA VICARIO

6
el
CS



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$204'551.035.00 (doscientos cuatro millones quinientos cincuenta y un mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$61'365.310.50 (sesenta y un millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos diez pesos 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$265'916.345.50 (doscientos sesenta y cinco millones novecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and a circular stamp on the right.



2020 LEONA VICARIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL

Handwritten initials and numbers: '6' and '635'.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2020
LEONA VICARIO

[Handwritten initials]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".

1 [Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA ESPERANZA

[Handwritten initials] 6 133



- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

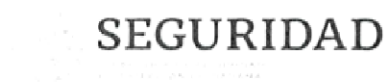
CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the number 6 and a portrait of Leonora Vicario.





SECRETARIADO EJECUTIVO

QUINTA. VICENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

[Handwritten signatures and stamps]



[Handwritten initials and numbers]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL CASCA
SECRETARIO DE HACIENDA

C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.





SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Y LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JESÚS CORONA DAMIÁN, JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, RAFAEL REYES REYES, JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ, ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA Y AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten initials and marks]

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17 párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema

[Handwritten marks and arrows]

[Handwritten signature]

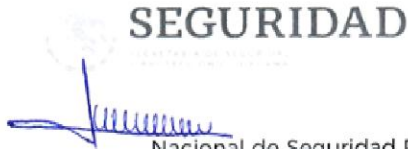
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 LEONA VICARIO

[Handwritten initials and marks]



Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a partir del 01 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 16, fracciones I y III, 20, 21 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 El C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4 El C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.5 El C. José Antonio Ortiz Guarneros fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es una unidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 33
 b



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

administrativa que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción XV y antepenúltimo párrafo, 13, fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

- II.6 El C. José Manuel Rodríguez Morales, fue nombrado titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que forma parte de la Administración Pública como órgano desconcentrado de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, penúltimo párrafo, 13, fracción VI, y 14, y Novena Disposición Transitoria del Decreto número ciento veintitrés, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22, 24, fracciones XVII, XVIII y XIX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; así como 7 y 8, fracción XXV, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de seguridad Pública.
- II.7 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- II.8 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código postal 62000.

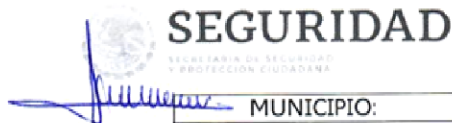
III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Cuautla, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Xochitepec y Yauatepec, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 109 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 41, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Cuautla	Portal Morelos 1, Centro, Cuautla, Morelos, C.P. 62740
Emiliano Zapata	10 de Abril, Centro, C.P. 62760 Emiliano Zapata, Morelos.



2020
LEONA VICARIO



MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Jiutepec	Calle General Emiliano Zapata, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550.
Temixco,	Emiliano Zapata No. 16, Temixco Centro, Temixco Morelos.
Xochitepec	República de Costa Rica S/n, Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos.
Yautepec	Calle No Reelección No. 41, Barrio San Juan, Yautepec, Morelos, C.P. 62731.

IV. DECLARAN "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114- bis, fracción VIII, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal, y demás ordenamientos vigentes, el Gobierno del Estado de Morelos, celebró convenios de coordinación, el 10 de enero de 2019 con el Municipio de Yautepec; el 18 de enero de 2019 con el Municipio de Jiutepec, el 23 de enero de 2019 con el Municipio de Temixco, el 30 de enero de 2019 con el Municipio de Cuautla, y el 15 de marzo de 2019 con el municipio de Emiliano Zapata; y convenio para la asunción del gobierno de la función de seguridad pública el 30 de enero de 2019 con el Municipio de Xochitepec; los cuales tienen por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre los municipios y el Estado, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y tránsito municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, el Estado dirija, asuma y encabece respectivamente, la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman las Secretarías o Direcciones Generales de Seguridad Pública de los Municipios, la dirección y mando de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para que éstos cuenten con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación por la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

IV.2 En la cláusula Quinta de dichos Convenios, "LOS MUNICIPIOS" acordaron entre otros compromisos, la obligación de subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal; coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

IV.3 En la cláusula Sexta de dichos Convenios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", adquirió entre otros compromisos, la obligación de formular y coordinar conjuntamente con "LOS MUNICIPIOS" el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad pública y vialidad que se establecerán en los municipios, atendiendo las necesidades y problemáticas expuestas por



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]

las autoridades municipales; brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "LOS MUNICIPIOS" por la Federación a los Municipios que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto a los programas y acciones instrumentados en el marco de los convenios celebrados.

IV.4 En la cláusula Décima de dichos Convenios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" acordaron que gestionarían de manera coordinada la asignación de los recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto de los convenios y en beneficio de los "LOS MUNICIPIOS", respectivamente. Estableciendo que, de conformidad con la normatividad aplicable, la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerá, los recursos bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "LOS MUNICIPIOS" y atendiendo a los fines establecidos en los convenios desde que son recibidos y hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia evaluación, información fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por la legislación de la materia.

[Handwritten signature]

IV.5 Por lo manifestado en las declaraciones que anteceden, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cumplirá las obligaciones previstas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "LOS LINEAMIENTOS", el "CONVENIO", su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- V.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- V.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Hacienda, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realiza de manera directa "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en "LOS MUNICIPIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

[Handwritten signature]

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 LEONA VICARIO

[Handwritten signature]



SECRETARIADO
EJECUTIVO

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", y los Convenios citados en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podría recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG" asignados para la seguridad pública de "LOS MUNICIPIOS":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Cuatla	\$10,505,730.00
Emiliano Zapata	\$6,000,000.00
Jiutepec	\$10,026,022.00
Temixco,	\$10,309,296.00
Xochitepec	\$6,000,000.00
Yautepec	\$9,340,373.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados para la seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Cuatla	\$2,101,146.00
Emiliano Zapata	\$1,200,000.00
Jiutepec	\$2,005,204.40
Temixco,	\$2,061,859.20
Xochitepec	\$1,200,000.00
Yautepec	\$1,868,074.60

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por Municipio en el Anexo Técnico respectivo por el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con la validación de la y los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS", atendiendo las necesidades de éstos en materia de seguridad pública, el cual una vez firmado por las o los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS", formará parte integrante de este instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley



[Handwritten blue ink scribbles and signatures]

[Handwritten blue ink signature]

[Handwritten blue ink signature]

[Handwritten blue ink signature]



[Handwritten signature]

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

[Handwritten signature]

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrá en el ámbito de su competencia y funciones que realice al amparo del Convenio señalado en el Apartado IV de Declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes obligaciones:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, por cada uno de "LOS MUNICIPIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Aplicar los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como la prevención social de la violencia y la delincuencia en "LOS MUNICIPIOS" conforme a las prioridades establecidas en el Anexo Técnico;
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- G. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los recursos federales correspondiente a las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico respectivo del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- K. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- L. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- M. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento





SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]

de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

- N. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- O. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

[Handwritten signature]

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".

- A. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a realizar las acciones para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cumpla con lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable al "FORTASEG".
- B. Ejercer los recursos de coparticipación que correspondan, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", y
- C. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los recursos de la coparticipación que correspondan a las acciones realizadas con base en el presente Convenio.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Cuatla	\$8,404,584.00
Emiliano Zapata	\$4,800,000.00
Jiutepec	\$8,020,817.60
Temixco,	\$8,247,436.80
Xochitepec	\$4,800,000.00
Yautepec	\$7,472,298.40

[Handwritten signature]

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Cuatla	\$2,101,146.00
Emiliano Zapata	\$1,200,000.00
Jiutepec	\$2,005,204.40
Temixco,	\$2,061,859.20
Xochitepec	\$1,200,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 LEONA VICARIO



SECRETARIADO EJECUTIVO

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Yautepec	\$1,868,074.60

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será el responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Enlace de FORTASEG y Subdirector de Recursos Federales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.





SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

[Handwritten signature]

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

[Handwritten signature]

C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
C. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"


C. JESÚS CORONA DAMIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA

C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA


C. RAFAEL REYES REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC


C. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEMIXCO


C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC



Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'D' on the left and a '6' on the right.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. AGUSTÍN ALONSO CUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL 'FORTASEG' 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC.

[Large handwritten signature in blue ink, likely belonging to Agustín Alonso Cutiérrez]

[Several other smaller handwritten signatures in blue ink, including one in the top right and another in the middle right]

[Handwritten initials and a large circular mark in blue ink at the bottom left]



[Handwritten numbers '643' and '6' and other marks in blue ink at the bottom right]



SECRETARIADO
EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Y EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades



2020
LEONA VICARIO

Handwritten initials and numbers in blue ink, including '633' and '6'.

SEGURIDAD



SECRETARIADO EJECUTIVO

federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a partir del 01 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 16, fracciones I y III, 20, 21 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 El C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VII, y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4 El C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5 El C. José Manuel Rodríguez Morales, fue nombrado titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que forma parte de la Administración Pública como órgano desconcentrado de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



2020
LEONA VICARIO

[Large handwritten signature]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

instrumento en términos del artículo 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, penúltimo párrafo, 13, fracción VI, y 14, y Novena Disposición Transitoria del Decreto número ciento veintitrés, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22, 24, fracciones XVII, XVIII y XIX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; así como 7 y 8, fracción XXV, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de seguridad Pública.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia Centro de Cuernavaca, código postal 62000, en Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARA "EL BENEFICIARIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 109 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 41, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado, en Calle Motolinía No. 2 Centro Histórico, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza de



2020
LEONA VICARIO

Handwritten notes in blue ink: "CS3" and "6"



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

manera directa "EL BENEFICIARIO", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL ENEFICIARIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "EL BENEFICIARIO" podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Cuernavaca	\$19,460,643.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO":
Cuernavaca	\$3,892,128.60

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y el Presidente Municipal de "EL BENEFICIARIO", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"EL BENEFICIARIO" deberá ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".


Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "EL BENEFICIARIO" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas, para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de

10

5


2020
 LEONA VICARIO

CSS
el
6

SEGURIDAD



SECRETARIADO EJECUTIVO

cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Presidente Municipal de "EL BENEFICIARIO" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;



2020
LEONA VICARIO

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '6' and '033'.



SECRETARIADO EJECUTIVO
SE, SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada; emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO", en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a la siguiente cantidad:


MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Cuernavaca	\$15,568,514.40

"EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Cuernavaca	\$3,892,128.60

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva

[Handwritten signatures and stamps]


2020
 LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SEGURIDAD

DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS RECURSOS FEDERALES



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

LA DEFENSA DE LOS RECURSOS
FEDERALES

competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "EL BENEFICIARIO", el servidor público designado como enlace FORTASEG 2020 del municipio de Cuernavaca, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" deberá publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO".

NOVENA- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México. Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE HACIENDA

C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL ESTADO DE MORELOS
DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL BENEFICIARIO"

C. FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

Local

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y SU MUNICIPIO DE CUERNAVACA.



69

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en fecha tres de marzo del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5081, el Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que para su creación se basó en el hecho de que: "La ejecución de las obras públicas que demanda la ciudadanía, es un compromiso que ha asumido la presente administración, sin embargo, debemos reconocer que la situación financiera por la que atraviesa el Ayuntamiento, lo imposibilitan para dar respuesta eficiente y oportuna a esta justa demanda social. La circunstancia económica, obliga a la búsqueda de nuevas soluciones que permitan, por una parte, el funcionamiento del aparato administrativo, y, por otra, satisfacer la creciente demanda de obras y servicios públicos. En el contacto con los habitantes de las colonias y comunidades de Cuernavaca, hemos advertido la disposición de la ciudadanía, que consciente de la escasez de los recursos públicos, está dispuesta a participar en la ejecución de la obra pública que permita elevar la calidad de vida de sus comunidades. Esta noble disposición, nos ha llevado a plantear la posibilidad de ejecutar obras por cooperación, mediante la participación corresponsable de Ayuntamiento y ciudadanía, en un esquema de aportación mano a mano, es decir 50% y 50% entre la autoridad municipal y los beneficiados por la obra. Desde luego, no todas las obras públicas se consideran mediante este sistema, el cual sólo se aplicará en los siguientes casos: I. La Construcción de nuevas vías públicas, la rectificación, ampliación, prolongación y mejoramiento de las ya existentes; II. La pavimentación, empedrado, banquetas, guarniciones y drenaje pluvial de las vías públicas; III. La introducción o complementación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario; y IV. Cualquier otra obra que propongan los vecinos para el beneficio de sus comunidades, siempre y cuando exista disposición presupuestal para su ejecución".

Al expedirse el Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos y continuando con ese amplio compromiso que se asumió, coincidimos con la exposición del iniciador, en el sentido de que es necesario llevar a cabo las obras públicas que la ciudadanía y el Municipio requieren y con el afán de no permitir el deterioro de las calles y en alguno de los casos permitir su mejoramiento e incluso ampliación o la introducción de servicios, entre otras obras.

Con motivo de lo anterior y con la finalidad de que esta Administración continúe abonando para mejora de la infraestructura de la ciudad, en cumplimiento a sus atribuciones y observando una adecuada administración de los recursos y con la finalidad de no endeudar ni comprometer económicamente a la actual y futuras administraciones municipales y sobre todo a no defraudar la confianza que han tenido a bien depositar en nosotros los habitantes de la ciudad y atender sus peticiones, se propone y se somete a la consideración de este Cabildo, la aprobación del Listado de Obras Públicas de Autogestión, mismas que formarán parte integral del Programa Anual de Obra Pública 2020.

Cabe hacer mención, que las obras en cuestión fueron aprobadas mediante Acuerdo SE/AC-168/22-X-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, en atención a la contingencia presentada en el Puente Lomas Tetela (Subida a Chalma), conocido como "Los Guayabos", y que demandó recursos presupuestales, se reprogramaron para este ejercicio fiscal 2020, sin que se ajustaran en precios y/o presupuestos.

Es de señalar que las aportaciones que realice el Ayuntamiento de Cuernavaca para las obras que habrán de ejecutarse, procederán de recursos propios del Ayuntamiento, y serán exclusivamente respecto del porcentaje establecido en la fracción III del artículo 9 del Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por lo cual no se comprometerán recursos federales y mucho menos se gestionarán créditos para ello.

De igual manera, debemos enfatizar el hecho de que actualmente la economía nacional no vive sus mejores momentos, esto afecta directamente a la población, por ello, es que se pretende realizar un esfuerzo todavía mayor por parte de esta Administración y se propone que una vez que sean analizadas las solicitudes de apoyo de los vecinos a beneficiarse en ciertas obras en particular, como serían adultos mayores sin pensión o con pensión mínima que cubre sus necesidades básicas, que acrediten encontrarse en una situación desfavorable, puedan recibir el apoyo por parte de este Ayuntamiento y suplir total o parcialmente el pago, previo a un estudio y ponderación realizada, y de esta manera, no frenar el desarrollo de las calles y colonias que se verán beneficiadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-250/5-III-2020

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS OBRAS POR AUTOGESTIÓN 2020, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Listado de Obras Públicas de Autogestión 2020, para quedar en los siguientes términos:

#	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)		
		MUNICIPIO	BENEFICIARIOS	TOTAL
Pavimento de concreto hidráulico en Privada Libertad	Privada Libertad, Colonia Independencia, Poblado de Santa María Ahuacatitlán	\$697,621.98	\$697,621.98	\$1,395,243.96
Pavimento de Concreto Hidráulico en Privada Puebla	Privada Puebla, Colonia Flores Magón	\$570,053.99	\$570,053.99	\$1,140,107.98
Pavimento de Concreto Hidráulico en 2ª Privada Begonia	2ª Privada de Begonia, Colonia Vicente Estrada Cajigal	\$165,286.35	\$165,286.36	\$330,572.71
Pavimento de Concreto Hidráulico en Prolongación Begonia	Calle Prolongación Begonia, Col. Vicente Estrada Cajigal	\$102,117.12	\$102,117.12	\$204,234.24
Pavimento de Concreto Hidráulico en Calle Bugambilia	Calle Bugambilia, Col. Los Limones	\$1,749,272.92	\$1,749,272.92	\$3,498,545.84

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez cubiertos todos los requisitos señalados en el Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y demás relativos y aplicables, se autoriza el inicio de las obras señaladas en la tabla que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se autoriza otorgar subsidios a las personas que carezcan de recursos suficientes para el pago de los derechos de cooperación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, a realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y
132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41,
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 26 de febrero de 2020, en la que fue presentado para análisis, estudio y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo número 1939/2019.

Que con fecha 14 de junio de 2019, el ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada de su Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de mayo de 2019.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 8, del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, señaló como acto reclamado la omisión de dar contestación a su petición de catorce de junio de dos mil diecinueve, en el que solicitó le fuera otorgada una pensión por Cesantía en Edad Avanzada, que por razón de turno correspondió al Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, recayendo con número de expediente 1939/2019.

En este sentido el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, dictó Resolución en la que determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal respecto del acto reclamado al Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, consistente en la omisión de dar respuesta al escrito de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, en el que solicitó le fuera otorgada la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, resolución que causó ejecutoria mediante Acuerdo emitido por el propio Juzgado de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la ejecutoria que se cumplimenta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO HUGO LEONEL
CARREÑO ALDAMA, para quedar en los términos
siguientes:

El ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, presentó el 14 de junio de 2019, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Notificador en la Dirección de Control y Acopio Animal, del 01 de marzo de 2001 al 5 de junio de 2003; Supervisor Profesional en la Dirección de Control y Acopio Animal, del 6 de junio de 2003 al 7 de junio de 2004; Supervisor Profesional en la Dirección de Ecología, del 8 de junio de 2004 al 18 de febrero de 2007; Supervisor Profesional en la Dirección de Rastro y Acopio Animal, del 19 de febrero de 2007 al 31 de marzo de 2010; Supervisor Profesional en la Dirección de Rastro Municipal, del 1 de abril de 2010 al 15 de abril de 2013; Supervisor Profesional en la Dirección de Control de Fauna, del 16 de abril de 2013 al 15 de septiembre de 2014; Veterinario en la Dirección de Control de Fauna, del 16 de septiembre de 2014 al 15 de septiembre de 2016; Director en la Dirección de Control de Fauna, del 16 de septiembre de 2016 al 29 de junio de 2017; Veterinario en la Dirección de Control de Fauna, del 30 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y como Veterinario en la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 de enero de 2019 al 26 de febrero de 2020, fecha en la que fue actualizada la Hoja de Servicios expedida el día 27 de mayo de 2019, acreditando su edad, mediante copia certificada de su Acta de nacimiento.

Derivado de la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, emitida por el Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo 1939/2019, promovido por el ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, en donde ordena dar contestación a la petición realizada en escrito de catorce de junio de dos mil diecinueve, y toda vez que se han realizado las investigaciones correspondientes con la finalidad de dar respuesta de forma congruente a la petición realizada, resulta conducente determinar si resulta procedente o no la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que del análisis practicado a la documentación presentada por el solicitante y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, acreditando 18 años, 11 meses y 17 días laborados ininterrumpidamente y 55 años, 8 meses y 18 días de edad, ya que nació el 8 de junio de 1964, en este sentido la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera pertinente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo 1939/2019.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-251/5-III-2020

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1939/2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo 1939/2019, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Veterinario en la Subsecretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 8 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del municipio de Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio de Amparo 1939/2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL**

**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IX Y 41,
FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

CONSIDERANDO

Que la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", es un programa del Gobierno Federal diseñado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que tiene el propósito de orientar a las Administraciones Municipales durante su periodo de Gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Asimismo, busca, alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los Gobiernos Municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados; entendido como el conjunto de procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno del aparato administrativo y de desempeño.

Que la Guía coloca las necesidades y características de cada Municipio en el centro del programa, pretendiendo que en la "Guía Consultiva de Desarrollo Municipal" se decidan cuáles son las acciones y programas que deben de aplicarse, esta meta nos ayuda a convertirnos en sujetos de desarrollo. Esta herramienta también permitirá conocer cuáles programas duplican tareas y objetivos. Concretamente se establece una vinculación directa de cada indicador con algún programa o proyecto del Gobierno Federal, aportando posibilidades de recursos y acciones comunes.

Que uno de los ejes centrales de la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", es impulsar la vinculación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; además integrará un "portafolio de herramientas", a fin de brindar atención a las necesidades específicas de los Gobiernos Municipales.

Que sirve de guía a las acciones planeadas en el marco estratégico basadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y que deberemos hacer frente en la Administración. La herramienta de Autodiagnóstico se convierte en una fuente de fácil acceso y comprensión donde cada área del Municipio conoce y reconoce su potencial y líneas de acción.

Que la Guía introduce nuevas prácticas en la forma de diseñar y atender las políticas públicas en las relaciones del Municipio con la sociedad y con otros niveles de gobierno en un esquema de coordinación planificado. Por lo tanto, la participación de Cuernavaca en este programa representa para los actores internos una gran oportunidad para que sus funciones trasciendan. Para lo cual se cuenta con la capacitación y asistencia técnica del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, como organismo operador en el estado del programa, ante lo cual, habremos de contar con un enlace designado para éste propósito.

El reto este año para la presente administración, es reorganizar las condiciones del Municipio y sus Dependencias con base en la estructura y lineamientos de la Guía como instrumento rector de diagnóstico y evaluación de las actividades institucionales y consolidar los logros obtenidos, donde cada una de las Dependencias del Ayuntamiento deberá aportar sus evidencias que demuestren condiciones mínimas aceptables para un buen gobierno, en un trabajo coordinado y sistemático; cabe resaltar que la aplicación de la Guía contribuye a la atención de los compromisos del Estado Mexicano y de nuestro Municipio, con el cumplimiento de la agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-252/5-III-2020

QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL PROGRAMA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la participación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", implementado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y operado en el estado a través del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y en compañía de los servidores públicos que la normatividad indique, suscriba los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para la participación del Ayuntamiento en el programa antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la designación del Director General de Planeación y Evaluación de la Oficina de la Presidencia, como Enlace del Municipio, responsable de coordinar la operación de la Guía y las demás acciones del municipio con el INAFED, por lo que se autoriza para proporcionar y recibir información, así como para instrumentar las tareas que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los Titulares de todas las Dependencias, Organismos Descentralizados e Institutos sectorizados del Ayuntamiento para que otorguen todas las facilidades necesarias para la implementación del programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal" en todas sus etapas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias del Ayuntamiento responsables de la atención a los temas de este programa, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Oficina de la Presidencia, deberán informar periódicamente al Cabildo de los avances y resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); así como, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que el municipio de Cuernavaca, es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior.

Que siendo una facultad expresa que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos concede a los Ayuntamientos, como lo es el normar sus diversas actividades y funciones en las áreas en las que se carece de los ordenamientos jurídicos respectivos, tanto interiormente como en su relación con los particulares a efecto de garantizar a éstos últimos las garantías elementales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es una prioridad de la presente Administración mejorar el nivel de vida de los trabajadores a su servicio, vigilando que éstos tengan un crecimiento laboral de acuerdo a los conocimientos adquiridos con el transcurso del tiempo y a su desempeño laboral, por lo que es necesario que el Titular de la Unidad Administrativa, de común acuerdo con el Sindicado, regulen los procedimientos y funciones del Órgano encargado de otorgar los estatus salariales a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a las evaluaciones que se determinen.

Que para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores, el Ayuntamiento debe brindarles condiciones de crecimiento laboral, a efecto de que su trabajo sea comprometido, profesional, institucional, eficaz y eficiente, y que sean todos ellos factores que permitan reflejar una nueva forma en la prestación de servicios y atención a la ciudadanía.

Que se creará una “Comisión Permanente Dictaminadora de Estatus Salarial a los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”, que se regirá conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; al Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; y al Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y con la finalidad de otorgar los beneficios de estatus salariales a los trabajadores del Ayuntamiento, se considera oportuno crear la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO

SO/AC-253/5-III-2020

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE ESTATUS SALARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la creación de la “Comisión Permanente Dictaminadora de Estatus Salarial del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora se integrará de la siguiente forma:

I.- Presidente: La persona Titular de la Regiduría de Igualdad y Equidad de Género.

II.- Vocal: La persona Titular de la Regiduría de Hacienda, Programación y Presupuesto.

III.- Vocal: La persona Titular de la Regiduría de Bienestar Social.

IV.- Vocal: La persona Titular de la Regiduría de Educación, Cultura y Recreación.

V.- Vocal: La persona Titular de la Regiduría de Organismos Descentralizados.

VI.- Vocal: La persona Titular de la Regiduría de Protección del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Dictaminadora tendrá competencia para conocer y resolver respecto de las solicitudes de estatus salariales que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la Administración Municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que al efecto señala el Acuerdo por el que se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Dictaminadora se auxiliará para el ejercicio de sus funciones, del Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que en lo sucesivo se le denominará Comité Técnico, y estará integrado por los Titulares de las siguientes Dependencias:

I.- El Presidente Municipal, quién será el que Presida el Comité con voz y voto; teniendo además el voto de calidad en caso de empate.

II.- Tres servidores públicos como representantes designados por el Presidente Municipal, que en este caso serán: el Titular de la Secretaría de Administración; el Titular de la Consejería Jurídica y el Titular de la Tesorería Municipal, todos con voz y voto.

III.- Tres representantes de los Sindicatos con mayor titularidad en el ayuntamiento, que participarán de manera indistinta, con voz y voto.

IV.- El Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador a evaluar, así como su Jefe directo, únicamente con voz; y,

V.- El Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien fungirá como Secretario Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes del Comité Técnico tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité;

II.- Realizar el proyecto de Dictamen de cada trabajador que presente el Secretario Técnico a la Comisión Dictaminadora para su resolución;

III.- Aprobar el Programa Presupuestario anual para los trabajos y sesiones del Comité, que deberá incluir número de estatus salarial que otorgarán por año de acuerdo a la negociación anual de sueldos y salarios, así como el calendario;

IV.- Establecer el programa, periodos, orden del día y calendario de las Sesiones;

V.- Proponer a la Comisión en Pleno, las modificaciones necesarias a los presentes lineamientos;

VI.- Aprobar el orden del día propuesto por el Secretario Técnico;

VII.- Vigilar el exacto cumplimiento de los dictámenes que se emitan en las Sesiones del Comité hasta su correcta aplicación vía nómina; y,

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los dictámenes generados por el Comité en pleno.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité Técnico sesionará a Convocatoria del Secretario Técnico, de manera ordinaria con 48 horas de anticipación y tendrá adjunto el orden del día con los asuntos a tratar con la intención de que los integrantes los conozcan previamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las actuaciones, Dictámenes, Acuerdos o Resoluciones de la Comisión Dictaminadora y del Comité Técnico, se ajustarán estrictamente a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, en el Acuerdo por el que se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El funcionamiento de la Comisión se regulará por las disposiciones del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por acuerdo de la Comisión, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, al Acuerdo por el que se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora de Estatus Salarial del Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

A partir de su instalación, sesionarán para acordar lo relativo a su organización y funcionamiento.

TERCERO.- La Comisión Dictaminadora concederá los estatus salariales hasta en tanto exista suficiencia presupuestal para su otorgamiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que el municipio de Cuernavaca, es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior.

Que siendo una facultad expresa que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos concede a los Ayuntamientos, como lo es el normar sus diversas actividades y funciones en las áreas en las que se carece de los ordenamientos jurídicos respectivos, tanto interiormente como en su relación con los particulares a efecto de garantizar a éstos últimos las garantías elementales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es una prioridad de la presente Administración mejorar el nivel de vida de los trabajadores a su servicio, vigilando que éstos tengan un crecimiento laboral de acuerdo a los conocimientos adquiridos con el transcurso del tiempo y a su desempeño laboral, por lo que es necesario que el Titular de la Unidad Administrativa, de común acuerdo con el Sindicato, regulen los procedimientos y funciones del Órgano encargado de otorgar los estatus salariales a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a las evaluaciones que se determinen.

Que para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores, el Ayuntamiento debe brindarles condiciones de crecimiento laboral, a efecto de que su trabajo sea comprometido, profesional, institucional, eficaz y eficiente, y que sean todos ellos factores que permitan reflejar una nueva forma en la prestación de servicios y atención a la ciudadanía.

Que es necesaria la creación de un Comité que regule el Estatus Salarial a los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, de acuerdo a las nuevas políticas de gestión pública, donde uno de los objetivos es la profesionalización y reconocimiento de méritos de los servidores públicos, a través de mecanismos de capacitación permanente en las áreas en las que se desempeñan laboralmente, permitiendo con ello un eficiente servicio y mayor rendimiento de los recursos humanos con los que cuenta la Administración Pública.

Que a través de los lineamientos, se establecen las reglas a las que deberán ceñirse la Entidad Pública y los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca para otorgar a los trabajadores sindicalizados, los incrementos bajo reglas de justicia, igualdad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-254/5-III-2020

POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTATUS SALARIAL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quedando como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y su aplicación es de observancia obligatoria al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 2.- Se crea el Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con el objetivo de que estos tengan las debidas recompensas de acuerdo a sus aptitudes, actitudes, capacidades, fortalezas, conocimientos y especialidades, fomentando que tengan un crecimiento laboral acorde a sus capacidades, antigüedad y experiencia.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca.

II.- Sindicato: Los Sindicatos del Municipio de Cuernavaca, con Toma de Nota debidamente expedida por el Tribunal que los acredite como tal.

III.- Comité: El Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

IV.- Dependencia: Las Unidades Administrativas integradas en el organigrama del Gobierno Municipal.

V.- Estatus Salarial: El rango salarial equivalente a \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para su efecto,

VI.- Ley: La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VII.- Permuta: El intercambio de trabajadores sindicalizados en plazas del mismo puesto tipo y categoría salarial.

VIII.- Plaza: La Unidad presupuestal establecida en número variable dentro de cada puesto tipo.

IX.- Plaza vacante definitiva: La plaza sindical que se encuentre sin Titular por cualquier causa de manera definitiva.

X.- Plaza vacante temporal: La plaza sindical cuyo Titular se encuentre ausente por motivo de licencia, suspensión o cualquier otra causa legal durante un periodo de tiempo definido.

XI.- Puesto tipo: Cargo laboral que contiene atributos genéricos a otros con similares características o cuando estas se refieren a su puesto único.

XII.- Subsecretario Técnico: Subsecretario de Recursos Humanos como Secretario Técnico del Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

XIII.- Sistema de Evaluación: El sistema con base en el cual se evalúan y califican los Factores para subir de Estatus.

XIV.- Trabajador o Trabajadores: Los trabajadores y trabajadoras sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca.

XV.- Subsecretaría: A la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 4.- El Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quién será el que Presida el Comité con voz y voto; teniendo además el voto de calidad en caso de empate.

III.- Tres servidores públicos como representantes designados por el presidente Municipal, que en este caso serán: el Titular de la Secretaría de Administración; el Titular de la Consejería Jurídica y el Titular de la Tesorería Municipal, todos con voz y voto.

IV.- Tres representantes de los Sindicatos con mayor titularidad en el Ayuntamiento, que participarán de manera indistinta, con voz y voto.

V.- El Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador a evaluar, así como su Jefe directo, únicamente con voz; y,

VI.- El Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 5.- A excepción de los representantes sindicales que se rigen de acuerdo a sus estatutos interiores, los integrantes del Comité durarán en su cargo tres años, que coincidirán con el periodo constitucional de la Administración Municipal que los haya nombrado.

Artículo 6.- Los integrantes del Comité en caso de no presentarse a una sesión, podrán nombrar un representante que deberá acreditar la representación mediante memorándum para su registro y control de actas, al inicio de la sesión.

Artículo 7.- Los cargos de los integrantes son honoríficos, por lo que no recibirán emolumento o compensación alguna adicional por el simple hecho de ser miembro del Comité.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- Los miembros del Comité para el otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité;

II.- Realizar el proyecto de Dictamen de cada trabajador que presente el Secretario Técnico;

III.- Aprobar el Programa Presupuestario anual para los trabajos y sesiones del Comité, que deberá incluir número de estatus salarial que otorgarán por año de acuerdo a la negociación anual de sueldos y salarios, así como el calendario;

IV.- Establecer el programa, periodos, orden del día y calendario de las sesiones;

V.- Proponer a la Comisión en pleno, las modificaciones necesarias a los presentes lineamientos;

VI.- Aprobar el orden del día propuesto por el Secretario Técnico;

VII.- Vigilar el exacto cumplimiento de los dictámenes que se emitan en las Sesiones del Comité hasta su correcta aplicación vía nómina; y,

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los dictámenes generados por el Comité en pleno.

Artículo 9.- El Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos, será quien funja como Secretario Técnico, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del comité, en los términos previstos por estos lineamientos, vigilando además la entrega oportuna a los integrantes del Comité, de los citatorios, documentos y dictámenes que correspondan para las Sesiones;

b) Prestar servicios de asistencia técnica a la Presidencia del Comité, durante las sesiones y fuera de éstas, comprendiendo;

c) Ser el enlace en las comunicaciones y correspondencia;

d) Llevar el turno y control de documentos;

e) Verificar en las sesiones el quórum de asistencia, cómputo y registro de las votaciones;

f) Elaborar y registrar las actas de las sesiones y acuerdos y resoluciones que se adopten por el Comité;

g) Formular y presentar los programas presupuestarios a la Presidencia del Comité, que deberá incluir el calendario de sesiones del Comité con cada uno de los Sindicatos;

h) Preparar y presentar los proyectos para cada sesión al Comité, registrando los expedientes, y dando seguimiento del estado que guarden, distribuyendo a los integrantes de la comisión los documentos sujetos a su conocimiento;

i) Proporcionar los servicios de archivo de todas las minutas, acuerdos, expedientes y documentos en general que reciba y emita el Comité;

j) Recibir los escritos, expedientes y peticiones de los trabajadores sindicalizados del ayuntamiento, y establecer el procedimiento para su resolución;

k) Elaborar las convocatorias del Comité, integrar el orden del día con los puntos propuestos por los integrantes del Comité; y,

l) Solicitar a los sindicatos y a las Unidades Administrativas todos los documentos e información que se requiera para Integrar debidamente los expedientes laborales de los trabajadores que serán presentados a los miembros del Comité para su análisis y dictamen.

CAPÍTULO III DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Las solicitudes ante el Comité serán por escrito sin requerir mayor formalidad que la firma autógrafa del representante sindical o ayuntamiento en cuestión y la resolución que recaiga en forma de dictamen, será debidamente firmada por los integrantes del Comité y notificada por escrito al solicitante.

Artículo 11.- La Convocatoria para sesionar de manera ordinaria se realizará por el Secretario Técnico con 48 horas de anticipación y tendrá adjunto el Orden del Día con los asuntos a tratar con la intención de que los integrantes los conozcan previamente.

Artículo 12.- El Comité sesionará de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Artículo 13.- Con el 50% más uno de los integrantes y/o representantes acreditados, se considerará que existe el quorum legal para desahogar el Orden del día y/o Sesionar.

Artículo 14.- El domicilio del Comité para efectos de notificaciones y sesiones será el Ayuntamiento de Cuernavaca, ubicado en calle Motolinía número 2, antes 13, esquina Netzahualcóyotl, colonia Centro, Código Postal 62000. No obstante, podrá sesionar en cualquier domicilio que de común acuerdo se habilite y se refiera en la Convocatoria respectiva.

TÍTULO TERCERO DEL ESTATUS SALARIAL CAPÍTULO I DE LA APLICACIÓN

Artículo 15.- Un trabajador podrá acceder hasta a tres estatus máximos por semestre.

Los estatus salariales se otorgarán con base a la propuesta realizada por el sindicato o el Ayuntamiento, siempre que reúnan los porcentajes de aprobación, de acuerdo a lo previsto a los factores y sus porcentajes siguientes:

a) Conocimiento 25%, con base en el reporte que emita la Unidad Administrativa correspondiente;

b) Aptitud 25%, con base en las evaluaciones o informes rendidos por el jefe inmediato actual;

c) Disciplina y Puntualidad 25%, con base en los registros de los últimos seis meses de entradas y salidas establecidas en su Dependencia, y los registros sobre cualquier acta administrativa desfavorable, amonestación o sanción por parte del jefe inmediato u otra Unidad Administrativa competente; y,

d) Antigüedad 25%, con base en el reporte que emita la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Artículo 16.- Estatus salarial obtenido por vacante. La vacante existente será cubierta a propuesta del sindicato correspondiente y será en el sueldo más bajo de una plaza similar, la diferencia entre el sueldo original de la plaza que quedó vacante y el nuevo salario será dividida en dos partes por igual, la mitad corresponderá al Ayuntamiento y representará un ahorro para el mismo, y la otra mitad se dividirá en estatus mismos que serán otorgados de acuerdo con los presentes lineamientos y a propuesta del sindicato correspondiente.

Artículo 17.- En caso de no existir más trabajadores sindicalizados dentro de la Secretaría de la plaza vacante, o que de existir no estén en condiciones de recibir estatus, el sindicato podrá proponer a cualquier trabajador sindicalizado de esa secretaría, el Ayuntamiento también podrá proponer a los trabajadores que considere deban ser tomados en cuenta para el otorgamiento de esos estatus.

CAPÍTULO II FACTORES DE EVALUACIÓN

Artículo 18.- Los factores a evaluar por el Comité para el otorgamiento de Estatus salarial a los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, son los siguientes:

a) Conocimiento: se entiende por el conjunto de la información almacenada mediante el aprendizaje a través de la especialización académica, o la experiencia adquirida a través de la antigüedad;

b) Aptitud: se entiende por aptitud, la habilidad del trabajador para realizar con prontitud y eficiencia las labores en la materia que de acuerdo a la Dependencia o Unidad Administrativa en la que se desempeña le compete realizar;

c) Disciplina: se entiende por disciplina al comportamiento que observan los trabajadores durante el ejercicio o cumplimiento de sus funciones o prestación de sus servicios, el apego a la normatividad, a los manuales, procedimientos y disposiciones de cualquier naturaleza que les resulte aplicable, y en su caso las sanciones que les hubieren impuesto;

d) Puntualidad: se entiende por puntualidad la concurrencia del trabajador a sus labores conforme a los horarios establecidos por el Titular de cada Dependencia o Unidad Administrativa; y,

e) Antigüedad: se entiende por la permanencia de los trabajadores de manera tanto ininterrumpida como interrumpida, misma que contará desde el ingreso al Ayuntamiento, con independencia de la Dependencia de adscripción.

CAPÍTULO III

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Artículo 19.- El Comité deberá revisar que los Dictámenes de los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento que aspiren al otorgamiento de estatus salarial, este completo y de acuerdo a lo que se establece el presente Acuerdo y bajo el siguiente método:

I.- Los conocimientos se evaluarán de acuerdo a la capacidad en el desempeño de su trabajo en primera instancia y se considerarán las constancias de estudios y especialización que el trabajador presente a la comisión, por las instituciones educativas con reconocimiento y validez oficial, así como las constancias de capacitación expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca;

II.- La aptitud será evaluada por la comisión conforme a los reportes que rindan para tal efecto los Titulares de las áreas a las que se encuentran adscritos los trabajadores, así como los reportes de sus jefes directos;

III.- Para la evaluación de la disciplina se tomarán en cuenta los últimos seis meses del expediente laboral del trabajador, así como los informes rendidos por el Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa, así como el jefe inmediato, dicho informe deberá estar sustentado en los reportes o actas administrativas en las que conste algún reconocimiento, irregularidad o sanción;

IV.- Para la evaluación de la puntualidad esta será evaluada por la Comisión conforme a los informes que presente para ese efecto la subsecretaría de recursos humanos o la Dependencia o Unidad Administrativa que corresponda, y deberá sustentarse con el sistema de checado de entrada y salida, o el control de asistencia que empleen, así como la demás documentación que justifique en su caso las inasistencias;

V.- Para la evaluación de la antigüedad la Comisión se apoyará del dictamen que emita la Subsecretaría de Recursos Humanos; y,

VI.- Los sindicatos podrán presentar opinión respecto a los Trabajadores sindicalizados que aspiren a la obtención de otorgamiento de estatus.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTATUS SALARIAL

Artículo 20.- Son requisitos para la obtención de estatus salarial, los siguientes:

I.- Tener nombramiento como sindicalizado;

II.- Acreditar una antigüedad de por lo menos un año dentro del mismo sindicato postulante;

III.- No estar suspendida la relación laboral conforme a los supuestos que establece el artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y,

IV.- Ser propuesto por su sindicato.

CAPÍTULO V

PROPUESTAS DE LOS SINDICATOS

Artículo 21.- Los sindicatos tendrán derecho a proponer al Comité una lista de trabajadores agremiados debidamente a su sindicato, con el respectivo número de estatus salarial a otorgar a cada uno, que podrá ser de uno a tres máximos por convocatoria, el Comité determinará a través del dictamen correspondiente el número de estatus salarial aprobado por trabajador.

CAPÍTULO VI

EXCUSAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 22.- Los integrantes del Comité deberán excusarse en los siguientes casos:

I.- Si tienen parentesco con alguno con los aspirantes a la obtención y otorgamiento de estatus, en línea recta sin limitación del grado; en la colateral por consanguínea, hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo; y,

II.- Si hizo promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra con alguno de los aspirantes.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 23.- Para efectos de responsabilidad administrativa o penal en que pudieran incurrir los funcionarios y trabajadores, la comisión hará del conocimiento de la Sindicatura Municipal y de la Contraloría, los hechos que considere punibles y en especial los siguientes:

I.- Presentación de documentos falsos mediante los cuales el sindicato pretenda la obtención de estatus salarial o que se encuentren documentos falsos en sus expedientes personales;

II.- Firmar o certificar dolosamente documentos por los cuales se obtengan o pretendan obtenerse estatus;

III.- Alterar, invalidar, desconocer o no acatar en todo o en parte los dictámenes, acuerdos, o resoluciones sobre la obtención de estatus; y

IV.- Cualquier otro hecho de naturaleza análoga y de repercusión semejante, en cuanto a la obtención ilegítima de estatus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, deberá celebrar su sesión de instalación.

A partir de su instalación, sesionarán para acordar lo relativo a su organización y funcionamiento.

TERCERO.- El Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, concederá los estatus salariales hasta en tanto exista suficiencia presupuestal para su otorgamiento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a las Dependencias Municipales involucradas, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE
LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN XIV,
114, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37; Y 40 DE LA LEY
DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de la cual la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto atestiguó las cifras presentadas, lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020; así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su Corte de Caja mensual, el cual en su caso deberá ser remitido al Congreso del Estado.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020, mismas que se hacen del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SO/AC-255/19-III-2020

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de febrero de 2020, por un monto de \$12,226,992.99 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de febrero de 2020, por un monto de \$111,057,675.01 (CIENTO ONCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de febrero de 2020, por un monto de \$145,133,056.05 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de febrero de 2020, por un monto de \$9,961,415.13 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 13/100 M.N.), de un total de Nómina por la cantidad de \$46,017,397.07 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de febrero de 2020 por un monto de \$1,120,678.45 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de febrero de 2020, por un monto de \$-4,309.59 (MENOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable por los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de febrero de 2020, por un monto de \$6,155,025.30 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 30/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas efectuadas en el mes de febrero de 2020, por los conceptos de Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente por un monto de \$515,556.59 (QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) por los recargos y accesorios de contribuciones federales a la Comisión Nacional del Agua, según consta en recibo de ingresos No. U02372472 de fecha 18/02/2020, por un monto de \$427,816.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); por los recargos y accesorios de contribuciones federales a la Comisión Nacional del Agua, según consta en recibo de ingresos No. U02380191 de fecha 25/02/2020, por un monto de \$170,850.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); y por el registro del ajuste presupuestal derivado del acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados de los Fondos Federales Participables, para el ejercicio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5784, de fecha 14 de febrero de 2020, por un monto de \$3,417,968.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 4, FRACCIÓN IV, 139, 367, 376 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 74, FRACCIÓN V DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS; 2, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS; 5, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; Y 5, FRACCIÓN I, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior, reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Presidente Municipal Constitucional es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con la facultad de presentar ante el Ayuntamiento para su consideración, aprobación, promulgación y posterior publicación el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con lo dictado por el artículo 41, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que conforme a lo establecido en los preceptos legales 4, fracción IV, 139, 367 y 376 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, se reconoce a los Ayuntamientos como autoridades sanitarias en el Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, de igual manera, cuenta con la facultad o atribución de dictar medidas de seguridad de acuerdo al ámbito de competencia, los cuales se enuncian a continuación:

“Artículo 4.- Son autoridades sanitarias en el Estado:

I.

II.

...

IV.- Los H. Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones que le confiere la presente Ley, así como de conformidad con los convenios, acuerdos, programas y lineamientos que se efectúen con las autoridades sanitarias Estatales.

Artículo 139.- Las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, por causa de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

Artículo 367.- Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones que dicten los Servicios de Salud de Morelos y los H. Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los preceptos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 369.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

I.- El aislamiento;

II.- La cuarentena;

...

VII.- La suspensión de trabajos o servicios;

...

XI.- La prohibición de actos de uso; y

XII.- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente Artículo.

Artículo 376.- Los Servicios de Salud de Morelos y los H. Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos se ponga en peligro la salud de las personas.”

En términos de lo establecido en el numeral 74, fracción V, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, refiere que corresponde a los Ayuntamientos desarrollar las acciones tendientes a proteger a las personas y a la sociedad en caso de grave riesgo provocado por agentes naturales o humanos; asimismo, el Presidente Municipal Constitucional es autoridad en el Estado para la aplicación y vigilancia del cumplimiento del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, conforme a lo estipulado en el artículo 2, fracción IV, del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; de igual forma el Ayuntamiento de Cuernavaca, así como, el Presidente Municipal Constitucional fungen como autoridades responsables de Protección Civil Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracciones I y II del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; así bien en lo contenido en el precepto legal 5, fracción I del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, uno de los fines del Municipio es garantizar la salud de las personas.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", 2019- nCoV. Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. Tras la declaración del pasado mes de enero por parte de la OMS en la que se informó del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 que puede afectar a las personas, detectado por primera vez en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China y de la cual todavía hay muchas cuestiones que se desconocen, suponiendo dicha situación una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Subsecretaría de Salud, ha venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 para adoptar las medidas de prevención y contención necesarias.

En este sentido, siguiendo las directrices que indica la federación y el estado, el Ayuntamiento de Cuernavaca y las dependencias correspondientes, han establecido un Plan de Contingencia para toda la población del municipio y así, como sociedad, hacer frente al Coronavirus COVID-19, con el objeto de evitar la propagación del virus, ya que, todavía no se tiene el registro de algún individuo infectado con el virus dentro del Estado de Morelos, a pesar de la declaratoria de pandemia que existe, la cual ha afectado a individuos de diversos países.

La actuación de las autoridades del Municipio ante la emergencia sanitaria por COVID-19 se basará en el Plan de Contingencia Municipal COVID-19 (Coronavirus), y estará a cargo de la Oficina de la Presidencia del Ayuntamiento de Cuernavaca; la Secretaría de Bienestar Social y Valores, específicamente la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Salud Pública; la Secretaría de Seguridad Pública, en lo particular la Subsecretaría de Protección Civil; la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; y, la Secretaría de Administración a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos. De manera que, serán las unidades administrativas encargadas de difundir de manera externa e interna del Ayuntamiento de Cuernavaca sobre la posible evolución del virus y lo que pudiera surgir en cuanto a la propagación del mismo, tomar acciones y medidas preventivas necesarias con el objetivo de evitar una mayor contingencia, emitir indicaciones en tema de higiene, identificar y atender zonas que representen riesgo de contagio hasta que la situación de emergencia sea descartada; aunado a eso, la Secretaría de Bienestar Social y Valores instalará y encabezará el Comité Municipal de Contingencia COVID-19, mediante el cual la autoridad municipal dará seguimiento a la coordinación e implementación de este Plan de Contingencia Municipal, por consiguiente se pondrá a disposición del Plan de Contingencia Municipal a los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca para la eficaz y comprometida colaboración al implementar dicha estrategia en la ciudad.

Por lo anterior, y derivado de que el Ayuntamiento está obligado a sujetarse a lo dispuesto por las autoridades federales en relación a la prevención, control y vigilancia epidemiológica, y teniendo la facultad reglamentaria de emitir disposiciones administrativas de observancia municipal, con la finalidad de evitar contagios, prevaleciendo la salud de la población, de manera enunciativa más no limitativa se dictan como medidas de seguridad sanitaria las siguientes, mismas que se harán de conocimiento al público en general: la base trabajadora del Ayuntamiento de Cuernavaca deberá tener el menor contacto con la ciudadanía; restringir el contacto entre la población que acude a efectuar diversos trámites, en el caso de no ser urgentes, orientarlos para el uso de las herramientas electrónicas; la reducción de visitas y reuniones con personal externo a las absolutamente imprescindibles y necesarias; contar con personal que realice una revisión primaria en cada una de las entradas de los edificios públicos del Ayuntamiento; instruir al personal para llevar a cabo guardias a fin de no generar un rezago en los trabajos; se realizarán operativos de control y seguimiento en diversas instalaciones, a través de supervisores e inspectores pertenecientes a las distintas Secretarías del Ayuntamiento de Cuernavaca, cumpliendo con lo que dictan las normas en materia de salud; implementar una evaluación a eventos programados relativos a la aglomeración de personas, los cuales tendrán que ser cancelados si la contingencia continúa; en caso de restaurantes, bares, centros nocturnos, casinos, y análogos, se deberá restringir el número de comensales, consumidores y clientes al 50% de la capacidad del lugar, con el objetivo de guardar una amplia y sana distancia entre ellos.

En ese mismo orden de ideas, se dictan medidas de seguridad sanitaria, mismas que se harán de conocimiento al público en general y se llevarán a cabo a través de las áreas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, en el ámbito de su competencia, las cuales se encargarán de aplicar lo siguiente:

1. Cierre de gimnasios, escuelas, centros deportivos, guarderías, centros de desarrollo comunitario, Lienzo Charro, plazas de toros y parques.

2. Cierre de balnearios, baños públicos, establecimientos con videojuegos, casinos, cines, boliches, teatros, salones y jardines de eventos (convenciones, fiestas infantiles y banquetes), centros nocturnos, discotecas, cantinas, billares y centros de culto.

3. Cierre de cualquier establecimiento y espacio público donde se pudiesen congregarse más de 10 personas.

4. Podrán funcionar las 24 horas agencias de inhumación, expendios de gas y gasolina, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas, hospitales, veterinarias, farmacias y tiendas de autoservicio sin venta de bebidas alcohólicas a partir de las 23:00 hasta las 7:00 horas del día siguiente.

5. Las tiendas de conveniencia funcionarán de 8:00 a 23:00 horas con restricción de acceso de hasta 10 personas.

6. Funcionarán desde 7:00 hasta 23:00 horas expendios de pan, huevo, leche y tortilla, así como laboratorios de análisis clínicos.

7. Los restaurantes, pastelerías con servicio de mesa, cenadurías, cocinas económicas, torterías, loncherías, taquerías, fondas, pizzerías y cafeterías podrán operar desde 6:00 hasta 21:00 horas, siempre y cuando mantengan distancia mínima de 1.5 metros entre cada mesa, desalojando al último comensal a las 23:00.

8. Los mercados municipales podrán operar la venta al público de 6:00 a 20:00 horas.

9. Las tiendas de abarrotes podrán estar abiertas al público de 5:00 a 22:00 horas.

10. El comercio en general deberá operar con las medidas de "sana distancia" de 1.5 metros entre clientes en cualquier área del establecimiento. En el caso de tiendas con venta de ropa se instruye el cierre de probadores.

11. Restringir a un solo familiar, sin menores de edad, las visitas en asilos y casas de reposo, estableciendo filtros sanitarios.

Es decir, las autoridades tienen la facultad de imponer restricciones, condicionantes o limitaciones, cuando se trate de cuestiones de orden público e interés general, sin vulnerar la libertad y el derecho que toda persona tiene de dedicarse al comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que las personas físicas o morales no cumplan con las medidas de seguridad sanitaria dictadas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior con la finalidad de evitar la saturación en todo tipo de centros de concentración masiva o lugares cerrados, aunque derivado de esto, signifique una pausa en las actividades diarias, tanto en lo referente a la Administración Pública, como a la de la ciudadanía.

Que con motivo de combatir la propagación del virus y mantenernos alerta para estar preparados ante la posibilidad de una mayor contingencia, el Ayuntamiento de Cuernavaca deberá disponer de recursos propios para la adquisición de materiales, insumos o lo que se requiera tendientes a la prevención y atención ante la situación que se vive actualmente. Asimismo, se deberá autorizar la reducción, suspensión o cancelación de programas, eventos o acciones no prioritarias del presente ejercicio fiscal para disponer de los recursos económicos con los que cuenta el Ayuntamiento y de los cuales se tenían presupuestados durante el presente año, mismos que deberán ser suficientes para poder satisfacer las necesidades de la Administración, asimismo, al prescindir de cualquier tipo de evento o actividad que el Ayuntamiento de Cuernavaca tenía previsto, se estará evitando la dispersión del virus, llevando a cabo las medidas necesarias y siguiendo lo que marca el Plan de contingencia para toda la población del municipio, y de esta manera contar con todas las medidas o recursos para hacer frente a la posibilidad de una mayor contingencia.

En ese contexto se deberá instruir a la Tesorería Municipal, así como a la Secretaría de Administración de este Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones y facultades legales realice las gestiones necesarias para que a través de las áreas correspondientes se realice la adquisición de materiales, insumos o lo que se requiera para la oportuna atención a la situación de emergencia que pudiera suscitarse, y proporcionar a las unidades administrativas del Ayuntamiento lo necesario para atender y contener la emergencia, y salvaguardar a la ciudadanía que visite cualquiera de las instalaciones, estableciendo una adecuada y responsable colaboración.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cuernavaca, estará atento a tomar las decisiones necesarias para proteger a la población civil de la ciudad privilegiando la salud y el bienestar de los ciudadanos, con la finalidad de superar esta etapa de contingencia, sin mayores desventajas para la población; no obstante, está sujeto a los cambios que puedan ser derivados de recomendaciones futuras de las autoridades de Salud y a la propia evolución de la enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-256/19-III-2020

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL COVID-19 (CORONAVIRUS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Al ser de orden público el problema de salud, a causa del coronavirus, se expide el presente Acuerdo, con la finalidad de proteger a los habitantes del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el Plan de Contingencia Municipal COVID-19 (coronavirus) con el objeto de evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Municipal de Contingencia COVID-19 cuenta con las facultades que le otorgan las leyes de salud y protección civil, para emitir las medidas de seguridad sanitarias, mismas que se seguirán dictando conforme a la propia evolución de la enfermedad provocada por el virus SARS CoV2 (COVID), las cuales serán dadas a conocer a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca, Morelos y serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos del presente Acuerdo, la población que se ubique dentro del Municipio de Cuernavaca, deberá sujetarse a lo dispuesto por el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- De manera enunciativa más no limitativa se dictan como medidas de seguridad sanitaria, las siguientes, mismas que se harán de conocimiento al público en general: la base trabajadora del Ayuntamiento de Cuernavaca deberá tener el menor contacto con la ciudadanía; restringir el contacto entre la población que acude a efectuar diversos trámites, en el caso de no ser urgentes, orientarlos para el uso de las herramientas electrónicas; la reducción de visitas y reuniones con personal externo a las absolutamente imprescindibles y necesarias; contar con personal que realice una revisión primaria en cada una de las entradas de los edificios públicos del Ayuntamiento; instruir al personal para llevar a cabo guardias a fin de no generar un rezago en los trabajos; se realizarán operativos de control y seguimiento en diversas instalaciones, a través de supervisores e inspectores pertenecientes a las distintas Secretarías del Ayuntamiento de Cuernavaca, cumpliendo con lo que dictan las normas en materia de salud; implementar una evaluación a eventos programados relativos a la aglomeración de personas, los cuales tendrán que ser cancelados si la contingencia continúa; en caso de restaurantes, bares, centros nocturnos, casinos, y análogos, se deberá restringir el número de comensales, consumidores y clientes al 50% de la capacidad del lugar, con el objetivo de guardar una amplia y sana distancia entre ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- De manera enunciativa más no limitativa se dictan como medidas de seguridad sanitaria, las siguientes, mismas que se harán de conocimiento al público en general, y se llevarán a cabo a través de las áreas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, en el ámbito de su competencia, las cuales se encargarán de aplicar lo siguiente:

1. Cierre de gimnasios, escuelas, centros deportivos, guarderías, centros de desarrollo comunitario, Lienzo Charro, plazas de toros y parques.

2. Cierre de balnearios, baños públicos, establecimientos con videojuegos, casinos, cines, boliches, teatros, salones y jardines de eventos (convenciones, fiestas infantiles y banquetes), centros nocturnos, discotecas, cantinas, billares y centros de culto.

3. Cierre de cualquier establecimiento y espacio público donde se pudiesen congregarse más de 10 personas.

4. Podrán funcionar las 24 horas agencias de inhumación, expendios de gas y gasolina, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas, hospitales, veterinarias, farmacias y tiendas de autoservicio sin venta de bebidas alcohólicas a partir de las 23:00 hasta las 7:00 horas del día siguiente.

5. Las tiendas de conveniencia funcionarán de 8:00 a 23:00 horas con restricción de acceso de hasta 10 personas.

6. Funcionarán desde 7:00 hasta 23:00 horas expendios de pan, huevo, leche y tortilla, así como laboratorios de análisis clínicos.

7. Los restaurantes, pastelerías con servicio de mesa, cenaderías, cocinas económicas, torterías, loncherías, taquerías, fondas, pizzerías y cafeterías podrán operar desde 6:00 hasta 21:00 horas, siempre y cuando mantengan distancia mínima de 1.5 metros entre cada mesa, desalojando al último comensal a las 23:00.

8. Los mercados municipales podrán operar la venta al público de 6:00 a 20:00 horas.

9. Las tiendas de abarrotes podrán estar abiertas al público de 5:00 a 22:00 horas.

10. El comercio en general deberá operar con las medidas de "sana distancia" de 1.5 metros entre clientes en cualquier área del establecimiento. En el caso de tiendas con venta de ropa se instruye el cierre de probadores.

11. Restringir a un solo familiar, sin menores de edad, las visitas en asilos y casas de reposo, estableciendo filtros sanitarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo, en caso de que las personas físicas o morales no cumplan con las medidas de seguridad sanitaria dictadas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo y ante la posibilidad de una mayor contingencia, se autoriza disponer de recursos propios de este Ayuntamiento para la adquisición de materiales o insumos que en su caso se requieran.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza reducir, o en su caso, cancelar programas o acciones no prioritarias del presente Ejercicio Fiscal, con el propósito de contar con recursos propios suficientes, así como prevenir o evitar cualquier situación que provoque la propagación del virus, de tal manera que nos encontremos preparados para hacer frente ante una mayor contingencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se instruye la Tesorería Municipal así como a la Secretaría de Administración de este Ayuntamiento, para que en uso de sus facultades legales, realice los trámites o movimientos necesarios para la adquisición de materiales o insumos que en su caso se requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN II,
CUARTO PÁRRAFO, 38, FRACCIÓN LXII Y XLI; Y
41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 24, fracción II, cuarto párrafo, faculta a los Ayuntamientos para constituir Comisiones Temporales con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio.

Como es de conocimiento público, desde el mes de diciembre de 2019 y derivado del brote del virus COVID-19, se vive un estado de alerta a nivel mundial, a lo cual nuestro Municipio no puede ni debe ser omiso y resulta urgente tomar medidas de prevención al respecto.

En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), resulta necesario que este Ayuntamiento proceda a la integración de una Comisión Municipal de Contingencia Sanitaria, con la finalidad de resguardar los intereses en materia de Salud de la ciudadanía cuernavacense, así como la vigilancia, control y supervisión de los protocolos y medidas preventivas que tenga a bien presentar el Comité de Contingencia Municipal COVID-19; asimismo emitirá las medidas concretas con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, con la finalidad de adoptar acciones preventivas de riesgos de salud y laborales; así como promover y vigilar su cumplimiento en las diferentes áreas de trabajo, y para la protección de la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-257/19-III-2020

QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Contingencia Sanitaria del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conformada por:

I.- Presidente: Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos;

II.- Vocal: Marisol Becerra de la Fuente, Síndico Municipal;

III.- Vocal: Víctor Adrián Martínez Terrazas, Regidor de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; y de Turismo;

IV.- Vocal: María Alicia Martínez Gutiérrez, Regidora de las Comisiones de Desarrollo Económico y de Desarrollo Agropecuario;

V.- Vocal: Jesús Martínez Dorantes, Regidor de las comisiones de Hacienda, Programación y Presupuesto, y de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;

VI.- Vocal: Alfredo Irving Morales Escobar, Regidor de las Comisiones de Planificación y Desarrollo; y de Seguridad Pública y Tránsito;

VII.- Vocal: Romualdo Salgado Valle, Regidor de la Comisión del Patrimonio Cultural;

VIII.- Vocal: Ulises Vargas Estrada; Regidor de las Comisiones de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; y de Derechos Humanos;

IX.- Vocal: José Julián Mojica Martínez, Regidor de las Comisiones de Patrimonio Municipal; y de Asuntos de la Juventud;

X.- Vocal: Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez, Regidora de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; Relaciones Públicas y Comunicación Social; y de Igualdad y Equidad de Género;

XI.- Vocal: César Salgado Castañeda, Regidor de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación; y de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XII.- Vocal: Albina Cortés Lugo, Regidora de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y de Bienestar Social;

XIII.- Vocal: Gerardo Enrique Güemes Manzo, Regidor de las Comisiones de Coordinación de Organismos Descentralizados; y de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así mismo se designa como Secretario Técnico de la Comisión, al Secretario de Bienestar Social y Valores, quien realizará las acciones necesarias, tendientes a cumplir el objetivo de la Comisión referida; el cual tendrá voz informativa, sin derecho a voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión se constituye con la finalidad de implementar medidas preventivas para limitar la transmisión del virus, comunicar e informar eventos de riesgo crítico oportunamente, a las Dependencias, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, minimizando el impacto en la dinámica de la población ante un posible brote.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Municipal de Contingencia Ambiental, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones del Comité de Contingencia Municipal COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Dependencias, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, proporcionar la información que le sea requerida por la Comisión para realizar los trámites administrativos y dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112
Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63, Y 64 DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo en fecha 22 de octubre de 2019, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el acuerdo SE/AC-166/22-X-2019, tuvo a bien aprobar el INICIO DE LOS TRABAJOS DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE CUERNAVACA, lo anterior, con la finalidad de observar lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con los criterios y metodología contenidos en la Ley Estatal de Planeación.

Que para efectos de realizar los procedimientos establecidos conforme a las disposiciones legales aplicables, es preciso unir esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Morelos, para que de forma coordinada se lleve a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca.

Acorde con lo señalado en el párrafo que antecede y de la impetuosa necesidad de realizar una actualización al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, es que se propuso y autorizó tanto al Presidente Municipal como al Secretario del Ayuntamiento, para celebrar Convenio de Coordinación para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Cuernavaca; derivado de lo anterior y en virtud de la dinámica con la que se realizan las actividades inherentes a la formulación del proyecto en comento, resulta necesario que el Cabildo otorgue la autorización de nombrar un enlace, debiendo ser este un funcionario público municipal, mismo que deberá contar con los conocimientos en la materia, además de que su labor y atribuciones deberán ser acordes con las funciones a desarrollar, lo anterior con la finalidad de generar un flujo de información directo, constante y adecuado, permitiendo así un eficaz trabajo interinstitucional entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y el Gobierno del Estado de Morelos, en específico con la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En razón de lo referido, es necesario modificar la denominación y adicionar al Acuerdo SE/AC-166/22-X-2019, un artículo cuarto, por medio del cual, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, apruebe la designación de un enlace para el inicio de los trabajos de formulación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-258/19-III-2020

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL ACUERDO SE/AC-166/22-X-2019, Y AGREGA UN ARTÍCULO CUARTO AL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación del acuerdo SE/AC-166/22-X-2019, para quedar como sigue:

“ACUERDO

SE/AC-166/22-X-2019

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE CUERNAVACA.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo CUARTO al ACUERDO SE/AC-166/22-X-2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE CUERNAVACA, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se designa como enlace por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca, a Esteban de Jesús Quintanar Velázquez, Subsecretario de Autorización de Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Cuernavaca, Morelos, a efecto de realizar las gestiones, trámites y asistir a las reuniones que con motivo de la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca, se requieran.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, a realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, HAGO SABER: Que por escritura pública número 329,432 de fecha seis de mayo de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MORALES GARCÍA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, la señora ELISA ELVIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la comparecencia de los señores GUSTAVO DANIEL MORALES GUTIÉRREZ y DULCE MARÍA MORALES GUTIÉRREZ, en su calidad de legatarios, y; B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y LEGATARIOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MORALES GARCÍA, que otorga su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, la señora ELISA ELVIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ con la comparecencia de los señores GUSTAVO DANIEL MORALES GUTIÉRREZ y DULCE MARÍA MORALES GUTIÉRREZ, en su calidad de legatarios; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 08 de mayo de 2020
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 329,467, de fecha 9 de MAYO de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD RELATIVA A LA REPUDIACIÓN DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS AFECTOS A LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CEREZO RANGEL que se realiza a solicitud de la señora MARÍA DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ y el señor JONATHAN CEREZO ROMERO, los "OTORGANTES"; B).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CEREZO RANGEL, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERO el señor JOSÉ ALAN CEREZO ROMERO, con la comparecencia de sus coherederos, la señora MARÍA DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ y el señor JONATHAN CEREZO ROMERO, y; C).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CEREZO RANGEL, que otorga su ALBACEA Y COHEREDERO, el señor JOSÉ ALAN CEREZO ROMERO, con la comparecencia de sus coherederos, la señora MARÍA DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ y el señor JONATHAN CEREZO ROMERO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de Mayo de 2020.
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA
 DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
 MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, Notario número Ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública número tres mil doscientos veintidós, de fecha doce de mayo de dos mil veinte, otorgada ante mi fe, la señora MARCELA CORRAL ROBLES, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA ESPERANZA ROBLES ROLDÁN, declarando válido el Testamento; (i) la señora MARCELA CORRAL ROBLES, aceptó la herencia instituida en su favor; (ii) la señora MARCELA CORRAL ROBLES aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO.

Notario número Ocho.

De la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 13 de mayo del 2020.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por Escritura Número MIL NOVECIENTOS NUEVE, de fecha dos de mayo del año dos mil veinte, las ciudadanas AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI, TERESA MARIA ITURBE BUSTAMANTE y CAROLINA ESCOBAR CORONEL, en sus calidades de Herederas, la primera de las mencionadas también en su carácter de Albacea; RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus, señora HERLINA PATRICIA ORAÑEGUI PARRA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 06 DE MAYO DEL 2020

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,564 de fecha 29 DE ABRIL DEL 2020, los ciudadanos MARINA GONZÁLEZ GAMARRA, LUCIA ALCOCER GONZÁLEZ, CARLOS ALCOCER GONZÁLEZ, SALOMÓN ALCOCER GONZÁLEZ y JORGE LUIS ALCOCER GONZALEZ, la primera de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes del de cujus, haciéndose acompañar de los testigos ciudadanos ERIKA JOANNY RÍOS MARTÍNEZ e ISRAEL ULISES MARIACA BELTRÁN; RADICAN la Intestamentaria a bienes del de cujus señor SALOMÓN ALCOCER SÁNCHEZ, manifestando los ciudadanos LUCIA, CARLOS, SALOMÓN y JORGE LUIS, todos de apellidos ALCOCER GONZALEZ, que repudian los derechos hereditarios que les corresponden, así mismo la ciudadana MARINA GONZÁLEZ GAMARRA acepta la herencia a su favor, por lo que es nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA. En el mismo instrumento la ciudadana MARINA GONZÁLEZ GAMARRA se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión y manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 02 DE MAYO DEL 2020

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 19,807, Volumen 277 fechada el 09 de Mayo del año 2,020, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor David Armesto Rodríguez quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos el 19 diecinueve de Abril de este año 2,020, habiendo otorgado testamento público abierto el 22 veintidós de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito notario, disposición que se hizo constar en el instrumento número 15,407, volumen 227.

Los señores David Armesto González, José Luis Armesto González, María Elisa Armesto González y Juan Carlos Armesto González, en su carácter de herederos y legatarios y la tercera de los mencionados como albacea de la sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora María Elisa Armesto González, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 13 de Mayo del año 2020.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,762 de fecha 22 de abril del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PINEDA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora RITA PINEDA VARGAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de abril de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,768 de fecha 23 de abril del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora EMMA JIMÉNEZ Y SÁNCHEZ (quien también utilizó su nombre como EMMA JIMÉNEZ SÁNCHEZ), que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor IGNACIO LÓPEZ JIMÉNEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de abril de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,825 de fecha 28 de abril del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA ELENA SCHOELLY CANO (quien también utilizó su nombre como MARÍA ELENA SCHOELLY DE ESPINOSA), que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores ALEJANDRO ESPINOSA SCHOELLY, MARÍA ELENA ESPINOSA SCHOELLY y NORMA ESPINOSA SCHOELLY; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores ALEJANDRO ESPINOSA SCHOELLY, MARÍA ELENA ESPINOSA SCHOELLY y NORMA ESPINOSA SCHOELLY, y; III.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA ELENA ESPINOSA SCHOELLY, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 28 de abril de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO Notaria Titular de la Notaría Pública número DIEZ de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 56,066 de fecha 12 de mayo de 2020, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DELIA BANDERAS CASTAÑEDA conocida también como MARÍA DELIA BANDERAS CASTAÑEDA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y HEREDERO el señor EDGAR ORDOÑEZ BANDERAS; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE HEREDERO, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DELIA BANDERAS CASTAÑEDA conocida también como MARÍA DELIA BANDERAS CASTAÑEDA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y HEREDERO el señor EDGAR ORDOÑEZ BANDERAS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 16 de mayo del 2020
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.

(1/2)



MORELOS

2018 - 2024